

o) 2021(o ✠ o) 2021(o)

POLITICAS MAXSIMAS.

QUE LA MUY NOBLE, Y LEAL CIUDAD DE
MALAGA,

HA PRACTICADO EN LA PRESENTE, ESTERIL,
constitucion, de este año de 1723.

Para proveer de Pan, con abundancia, sus vezinos:

INFLVIDAS, Y AVTORIZADAS CON LA MAS
prudente desvelada aplicacion de su
GOVERNADOR, Y ALCALDE MAYOR

DON DIEGO DE CARDENAS PEDRIñAN,
QUIEN LAS SACA A LVZ EN ESTE MANIFIESTO.

*QUIS ERGO NOS SEPARABIT A CHARITATE CHRIS-
ti? Tribulatio? an angustia? an fames? an nuditas? an periculum?
an persecutio? an gladius? (sicut scriptum est: Quia propter te mor-
tificamur tota die: estimati sumus sicut oves occisionis.)*

*Sed in his omnibus superamus propter eum, qui delectxit nos. Certus
sum enim, quia neque mors, neque vita, neque fortitudo, neque
Creatura alia poterit nos separare a Charitate Dei, qua est in
Christo IESV Domino Nostro. Ex Epistola Di-vi Pauli
ad Romanos cap. 8.*

Impresso en dicha Ciudad por Joseph Lopez Hidalgo.

rn
Es
Com
Me
Pri

POLITICAS

MAXIMAS

QUE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE

MALAGA

HA PRACTICADO EN LA PRESENTE ESTERIL

CONSTITUCION DE LA CIUDAD DE MALAGA

PAR PROPEC DE LA CIUDAD DE MALAGA

INFLUIDAS, Y AUTORIZADAS CON LAS

PRUDENTES DELIBERACIONES DEL

GOVERNADOR, Y ALCALDE MAYOR

DON DIEGO DE CORTES Y RIVERA

QUE EN LAS SIGUIENTES

CONSTITUCIONES

QUE ERGOTIOS SEPARATIVAMENTE

EN LA CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

EN LA PRESENTE CIUDAD DE MALAGA

RESPUESTA QUE LOS MUY REVERENDOS PADRES Fr. MANUEL
*de Malaga ex Custodio, ex Disfidor, y al presente Guardian del Convento de N.
 P. S. Francisco de Capuchinos desta Ciudad, y Fr Bernardino de Malaga, ex Custodio, ex disfidor, Examinador Sinodal deste Obispado, y Calificador del S. Oficio
 de la Inquisicion del Reyno de Granada, y Reyno de Sevilla, dieron al señor Don
 Diego de Cardenas y Pedrñan, Alcalde Mayor, y Teniente de Corregidor
 desta Ciudad de Malaga, en vista de un Manifiesto, que intenta
 sacar á el Publico, &c.*

MVy señor mio, debolvemos à V.md. el Papel,
 q̄ confió à nuestra experimentada ingenuidad,
 para si lo daria, ó no al publico, y con la mis-
 ma le impondrèmos en el dictamen, q̄ ha for-
 mado nuestro juicio. Es la buena opinion, en
 frase del Apostol (A.) vn aromatico compuesto, y si lo cõ-
 tiene el vaso, ò lo encierra la naveta, mal podrán difundir-
 se sus vapores.

La variedad de dictámenes, conque define el Vulgo las
 resoluciones, haze, que pierda el concepto de hermosa la
 variedad; porque como quien pintò estos lienços, ó es la
 malicia, ó la ignorancia, carga tanto la mano en los colo-
 res, que confundiendo las lineas del dibujo, suele represen-
 tar vn monstruo, y sale en figura de delito el que se debiera
 apreciar como obsequio.

Quien imaginara, que el que practicò la Magdalena
 con Christo, avia de encontrarse con la censura, quando
 era tan acreedor de la mayor alabanza? Pues no faltò quien
 lo discurriera dessacerto, y quien lo vituperàra por desper-
 dicio (B.) Pero á vista de esta discorde censura, y malicio-
 sa defunion, se mandò predicar en todo el Orbe por acier-
 to, y que se perpetuàra al torno de los años en la Prensa
 de la memoria, à quien se le encomendò la noticia.

Pocas suelen llegar á nuestro Convento, assi por lo
 retirado de su sitio, como por la practica de nuestro Insti-
 tuto; pero como la miseria, que ocasionò este Año la fal-
 ta de granos, hizo levantar tanto el grito, no perdonaron
 sus ecos á nuestros Claustros.

Vivimos en ellos mantenidos de aquel Opulentissimo
 Mayorazgo de la Providencia Divina, pero esta se suele,

(A.)

*Christi bonus odor
 sumus. 2. Cor. cap.
 2. v. 15.*

(B.)

*Erant autē qui-
 dā indignē feren-
 tes, & dicētes. ut
 quid perditio ista-
 : poteraſ tunc-
 tū istud venunda-
 ri: & frembant
 in eam. Marc cap.
 14.
 Et quod hæc fiet
 narrabitur in me-
 moriam eius. En
 eodem cap.*

con-

conceitar discretamente con la humana; y siendo todo el repuelto de nuestro Pan diario vna alforja, avisa si al Común le sobra, ò falta. Confessamos (gracias á quien tanto nos cuida) que sin tocar el grossero termino de la desconfianza, nos vimos precisados á repetir con mas ahinco nuestras suplicas. Sentiamos la falta, y carestia del Pan, que se llorava en este devorissimo Pueblos; pero crecia nuestro dolor mas, que con la experiencia de lo presente, con el cruel amigo de lo futuro, assegurando todos, q̃ aun al precio mas desmedido no se encontraria Trigo, para mantenernos vn mes solo (O! y si como nos pone su Magestad el azote á la vista sin descargar el golpe, emmendaramos respetosos nuestros excessos!)

En esta afligida constitucion no dormia el zelosissimo cuidado de V.md. cuya Vara no solo velaba, como de otra dize Jeremias (C.) Sino que con propios, y agenos ojos consultaba á toda costa el prompto, y practico remedio.

Que de diligencias, registrando á quantos se discurría, que ocultaban Trigo! Que de amenazas para contener los precios! Que de solitudes para continuar los abastos! Nadie podrá ignorar estas providencias, por mas que las oscurezca la malicia.

Pero en lo que mas se manifestó la acertadissima conducta de V.md. fue en la prompta resolucion de aver despachado diferentes Navios, á la mayor diligencia, para que conduxessen Granos, sin reparar en precios, para contener los desmedidos, que aqui iban tomando, y acudir á la falta, que se experimentaba, y prometia. Maxima, conque proveyó aquella prudente Muger su Casa (D.) y consiguió el logro de abastecerla.

El que se siguió á esta diligencia fue bastante para atajar en tiempo vna amenazada desgracia. Vinieron aquellas Embarcaciones, á cuyo aviso les sucedieron otras muchas: llenóse este Puerto, y sus Playas de Trigo, y quando lamentabamos mas su falta, sobró para nuestro remedio, y demás Comarcanos.

El que dió aquella milagrosa Vara de Moyse (E.) á el sediento Pueblo, haziendo, q̃ vn peñalco le franqueasse

(C.)

*Virgam vigilantem
ego video. Ierem. cap.
1. v. 11. Virgam oc-
culantem.*

(D.)

*Facta est quasi na-
vis instructoris de lon-
ge portans panem su-
um. Prover. cap. 31.
v. 14.*

(E.)

*Procuriesq̃ petrâ, et
exibit ex ea aqua, ut
vibat populus. Exod.
cap. 17. v. 6.*

tan copiosas aguas, fue vn singularissimo milagro, pero no desmerece este nombre lo que executô su Vara de V.m.d. consiguiendo, que estos Mares arrojasen tan colmados Toldos de Trigo en nuestras Playas.

Para quitar la maliciosa necedad de vn Vulgo, aun no basta el executar prodigios; pues desfiguran por aca- sos los Milagros, por confundirle la gloria, à quien los haze. Por esso se negò à algunos el q̃ solo puede obrar los mayores. (F.)

Aclamó toda esta Ciudad, como puntualissimo repa- ro de su estrechez, los primeros effectos de esta Providen- cia; pero luego, q̃ se vió como rodando el Trigo, por esta Plaza cesó la admiracion; y como que se silenció el remedio por facil: q̃ no es la vez primera que pierde vna grande obra por repetida, ò comun todo su aprecio. (G.)

Nosotros por cosa prodigiosa tuvimos, y tendrémolos siempre aquel acertadissimo consejo, pero no faltando à mirarlo, como milagro (H.) reparamos toda via aun otro mayor en este Gobierno.

Con tener en quietud, y justicia todo lo corpulento deste Pueblo: bastarlas incansables aplicaciones de V.m.d. para asistir solo à manejo, q̃ siempre ha ocupado dos grandes Sujetos. Rondar las Calles de dia, y noche; vi- sitar las Carceres; impedir los desordenes; entrefacar los Vagamundos; prender los Agresores; castigar los Delin- quentes; evitar los escandalos; cuydar de los abastos; ce- llar los Reales interesses; dirigir lo Politico; sentenciar lo Civil, parece q̃ no basta para tanto vn solo Hombre, si acaso no le comunica Dios duplicado espiritu, como pe- dia Eliseo. (I.)

No resulta en menos credito de su acertadissimo go- vierno de V.m.d. el modo con q̃ se conserva entre las pre- cissas divisiones de los dictámenes, q̃ no siendo à vezes culpable su variedad, lo pudiera ser la apasionada aplica- ción. Juzgar entre Proceres, rebolver entre otros, q̃ tienē gubernativa authoridad, y esto sin ladearse en fuerza de la rectitud, es imitar propriamente lo q̃ dize David (J.) q̃ executa Dios; porque en no obrando con vna total in- dependiencia se expone à conocido riesgo la Justicia.

(F.)

*Et elij tentanter sig-
nū de Cælo quarelat,
quasi non possent. &
illa calumniari; &
scire: ex oculis. &
varijs æris: passio-
nibus accidit. &
supra. Luc. 11. cap.
116.*

(G.)

*Miracula quibus v-
niuersam terrā ad-
ministrat assiduita-
te vilescunt. Aug.
tract. 24. in Ioan.
in Ioan.*

(H.)

*Maiores miraculū
est gubernatio totius
mundi quā saturatio
quinque millium ho-
minum de quinq̃ pa-
nibus. Aug. tract. 24.
in Ioan.*

(I.)

*Fiat in me duplex
spiritus tuus 4. Reg.
cap. 2. v. 9.*

(J.)

*Deus stetit in Syna-
goga Deorū: in me-
dio autem Deos diju-
dicat. Psal. 81. v. 1.*

Confiamos con no poco consuelo nuestro, q̄ no hemos penetrado queja alguna en la recta administracion de aquella, sin q̄ en V. md. la aya torcido el soborno, minorandola el interès, y confundiendola la interposicion. Siendo su mano de V. md. como aquella, q̄ escrevia contra Baltasar, mano solo con dedos (K.) para gobernar la pluma, cō articulos, para tener presentes los de las Leyes; pero sin palmas para recibir el mal introducido abuso de las dadivas, q̄ suelen minorar las sentencias.

(K.)

*Apparuerunt digiti,
quasi manus hominis
seribentis contra car-
delabrum. Dan. cap.
5. v. 5.*

(L.)

*Absorti sunt iuncti pe-
tre iudices eorum. Psal.
140. v. 6.*

(M.)

*Donec abscissus est
lapis de monte sine
manibus. Dan. cap. 2.
v. 34.*

(N.)

*Iudicate iusticiam :
ad venam, pupillum,
& viduā nolite con-
tristare. Ierem. cap.
21.*

(O.)

*Noli querere fieri iu-
dex, nisi valeas vir-
tute irrupere iniqui-
tates. Eccl. cap. 7.*

David, consideró á los Juezes en la metaphora de piedra (L.) (Lo cierto es, q̄ necesitan à vezes de su dureza) pero si estas no tuvieren manos, (M.) reduzirán à polvo los mas agigantados vultos.

Suene en buen hora la Voz de la Justicia; aterrese su Nombre los desordenados imperus de la audacia; practíquese sin excepcion de personas; pero encuentre antes q̄ el rigor la benignidad el pobre, (N.) el consuelo antes q̄ el desabrimiento el afligido, y la Viuda antes que el abandono el amparo.

Resistanse las violencias de los Poderosos, q̄ quié tuviere valor para contenerlos, es bien que logre empleos en que mandarlos. (O.)

Asi tenemos entendido lo practica su restitud de V. md. Por lo qual le damos muchas gracias, y como complacidos en sus aciertos, querèmos en nombre de este Pueblo, presentarle vna alaja, sea este despertador, q̄ encontramos en el Libro de la Sabiduria, al Capitulo 6. *Discite iudices finium terra, prabete aures vos, qui continetis multitudines, & placetis vobis in turbu nationum: quoniam data est à Domino potestas vobis. & virtus ab Altissimo, qui interrogabit opera vestra, & cogitationes scrutabitur: quoniā cum essetis Ministri Regni illius, non recte iudicastis, nec custodistis legem iustitia, neque secundū voluntatē Dei ambulastis. Horrendē, & citō apparebit vobis; quoniam iudicium durissimū his, qui præsunt, fiet.* Sirvale á V. md. para que continue su zelo, y buenos deseos, y los de nuestra voluntad para mandarnos siempre, Nuestro Señor guarde á V. md. muchos años. Deste Convento de Capuchinos de Malaga Julio 2. de 1723. años.

B. L. M. de V. md. sus mas affectos, y obligados ser-
vidores.

Fr. Manuel de Malaga.

Fr. Bernardino de Malaga.

APROBACION DEL M. R. P. M. AUGUSTIN PICHARDO
 de la Compañia de IESVS, Rector, que ha sido de los Colegios de San
 Bartholomé, y Santiago de Granada, y de la Concepcion de los Irlandeses en Sevilla, y al presente deste de San Sebastian
 de la Ciudad de Malaga.

DE orden del señor Lic. D. Diego de Cardenas y Pedriñan, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor de esta muy Noble, y muy Leal Antigua Ciudad de Malaga, y de los Señores Regidores de la referida Ilustre Ciudad, Diputados, y Comissarios de la Junta, y Congreso, para las providencias, y provisiones de Granos, y abasto de Pan: He visto vn Papel Manifiesto, en que hazen publicas, y notorias, las bien premeditadas, y practicadas ideas, las prudentes, y exactas diligencias, los felizes, y admirables efectos de su provida, y acertada conducta; conque han podido ocurrir promptamente con la mayor conveniencia, y abundancia (que no ha conseguido alguna otra Ciudad de nuestras Andalucias) con los continuos abundantes socorros de Trigo, y de Pan, en las passadas, y publicas afficciones, y angustias, que han padecido estas nuestras Ciudades de Andaluzia, por la comun general falta de Trigo. Y en vista del referido Manifiesto hecho, aunque solamente se me manda dezir mi sentir, he juzgado ser de mi obligacion pasar à dezir mi sentimiento. No ya contra vn Vulgo, ò sencillo, ò inadvertido; en quien quanto la falta de luz, y conocimientto aumenta la inconsideracion, tanto disminuye la liberrad, y la malicia, à que tiene tanta propension. (A) Sino contra aquella Clase de personas; quienes, yâ el manejo, y expedicion de negocios, y comercios; ya el exercicio superior de las Letras, ha elevado, como à los Montes à mas alta esphera de luz, y experiencia. A estos Maestros, ò de las Leyes Politicas, ò de las Civiles, ó de las Ecclesiasticas, que en las presentes lamentables circunstancias han vendido mas caros sus discursos, que le ha vendido el Pan; quanto vâ del daño de la propria conciencia, al perjuyzio de la bolsa: (B.) Quisiera yo preguntar mas como Discipulo, que inquiere; que como Maestro, que enseña. (C.) Si han visto (lo que ni aun los Ciegos han dexado de ver) q̃ esta Ilustre, y dichosa Ciudad de Malaga, en la presente co-

(A)
*Vulgus ad de-
 teriora propius.
 Tacit. lib. 15.*

(B.)
*Longè gravi-
 us periculū est
 in disciplinā
 quā in Cibise-
 mendis. Plat.
 in vot. Plat. in
 proem.*

(C.)
*Potius actus
 ros, ut existi-
 matores vide-
 amur loqui, nō
 Magistri. Ful-
 de Orator.*

mún carestia de Trigo, y Pan, lo ha logrado con mas abundancia, y mas conveniencia que alguna otra Ciudad de Andaluzia, aun de aquellas, à cuyo dilatado Terreno, por ser tan fecundo de esta especie, llama el Vulgo la Madre del Trigo? Bien manifesta està á los ojos esta evidencia, si á los ojos se le quita el velo de la passion; como aconseja el Grande Chrysostomo,

(D.)
Veritas invenitur quando recedunt affectiones. S. Chrysost. in. Act. Apost.
(E.)

Parvuli petierunt Panem, & non erat qui frangeret eis Thren. cap. 4. v. 4.

(F.)
Et tenebrae erant super faciem, &c. Et facta est lux: et dixit visus lucem à tenebris Genes. cap. 1.

(G.)
Super omnia autem vincit Veritas. Esdr. cap. 3.

(H.)
Veritas diffundenda est, ut potentius influat. Lactant. lib. 1. cap. 1. de fals. Relig.

(D.) Pregunto mas: ha hallado acaso la razon natural mejor luz: la Jurisprudencia mayor fundamento; ni la Sagrada Theologia argumento mas solido, y eficaz, para conocer, y medir la bondad, ó malicia de las causas, que pesar, y examinar la bondad, ó malicia de los efectos? No: porque la Sabiduria Encarnada de ninguno otro argumento fió mas para convencer al humano obstinado entendimiento, como se halla á cada passo en el Evangelio Santo. Y si en punto de Jurisprudencia (como es el que se disputa) sirven tanto los primeros principios del derecho. Nadie ignora que de la condicion, y naturaleza de los Titulos, nace, y procede la naturaleza, y condicion de las obligaciones. De las obligaciones dimanán las acciones, y de estas las exacciones. Y de esta suerte se corresponden como causas legítimas à sus efectos, y como propios efectos à sus primeras legales causas: luego si los referidos efectos de esta providencia en las prevenciones, provisiones, en la especie, en la calidad, y copia de Trigo, y Pan, han sido tan buenos, como han visto, aun los Ciegos; y pueden vozear aun los Niños; quienes como menos sufridos suelen ser los primeros Acreedores al Pan, como lamentaba el zeloso Jeremias; (E.) Como pueden dexar de ser buenos y apreciabiles los Autores, las causas, è instrumentos, que han fatigado su estuudioso pensamiento, han aplicado su diligencia, y su constancia; y finalmente han empleado todo su conato, y su zelo en prevenir, apróptar, y distribuir este común necessario alimento?

Pero como la luz nunca se vió sin la contradiccion, ó de tinieblas, ó de sombras. (F.) Y la verdad nunca huya el rostro al vicio contrario, ó para vencerlo, (G.) ó para tomar con mas gloria, y mas vigor possession de los corazones. (H.) La misma Divina Providencia, que como Causa Primera ha sido el Oriente de esta luz, y el Autor de esta verdad, ha permitido la guerra de las sombras, y la contradiccion de la calumnia, ó de el horror, no para que la vençan, sino para que la exerciten, como

mo dixo el Doctor Maximo, (I.) Oponen lo primero, el que han quedado perjudicados algunos sujetos de el Comercio, á quienes (con causa, y providencia, y justicia) se les prohibió la venta de Trigo. A que se responde, *ò ad hominem*, como arguye el Filosofo: *ò contra producentem*, como dize el Jurista. ¿ha que precio huvieran vendido su Trigo, si la referida inefable Providencia no huviera embiado tan à tiempo el decaído socorro de la agua? No es cierto que essos mismos granos, que hemos visto (gracias á Dios) por los suelos de las Playas, huvieran subido por esos Cielos, en el valor, y en el precio? Si: por que esta es la naturaleza, y condicion de los contratos de suerte, y ventura, que llaman los Juristas. (J) Se responde lo segundo, que si han contribuido, y perdido, en esso han obrado como miembros de este Cuerpo Civil, y Politico; socorriendo, como enseña la razon natural los vnos à los otros. Y quando las necessidades, y vrgencias publicas, y comunes, y mas si son extremas, ò à lo menos graves, no fueron preferidas, y antepuestas à los intereses, y aun perjuicios particulares?

Diràn otros con el Vulgo, (haciendose en esto Vulgares.) que si huviera sido otra la providencia, se pudiera aver comido el Pan mas barato. Se responde lo primero: que tambien pudo la Ciudad averlo dado, y franqueado de gracia, y sin precio, como lo ha practicado la Iglesia Grande Cathedral de Sevilla; pero conque fondos, conque justicia, ni conciencia pudiera hazerlo la Ciudad de Malaga, que como Tutor, y Protector administra las bolsas, positos, y caudales del Bien publico? Preguntelo à los Juristas, ó à las demás, y mas celebres Ciudades de esta nuestra Andaluzia. Se responde lo segundo, que aora que ay libertad para vender los granos, como no los baxan à aquel infimo precio, en que en otro tiempo les ofrecían essos quexosos, que se lamentaban lastimados, ò desatendidos? Y si finalmente se recurre, à que pudiera esta Ciudad con vn nuevo arbitrio compensar los daños de baxar el Pan, y perder sus bolsas; se responderà, que si no han llevado con paciencia comer el Pan mas barato, que otra alguna Ciudad, como avian de sufrir el nuevo Arbitrio? Y que Arbitrio podia estudiarse q fuesse igual, y correspondiente para que contribuyessen todos, y solos los que han experimentado el beneficio, y utilidad de el Pan, como pide la razon, y la justicia?

(I)

Veritas laborare potest, et ei non potest. D. Hieron. apud P. Galliano.

(J)

Comoda sequuntur in comoda. Ex iuris principijs, &c.

(k)

Dicebat Ioannes Herodi, non Populo. Concil. Colof. apud D. Ioan. de Saura in Voc. Plat. cap. 9.

(L)

Omnis anima Potestatibus sublimioribus subditas. Dicitur Paul. ad Rom. 13. D. Ioan. de Saura ubi supra. pr. late.

(M)

*Aperta meda-
tia nō sunt res
pōsione digna.
D. August. in D.
Matheum.*

(N)

*Et homines spe-
sima coparan-
da: timore q̄
infamia incur-
rende, ad res-
praclaras gerē-
das, turpiaque,
et indecora vi-
tanda, alluan-
tur. Molin. to-
m. 6. trat. 4.
disput. 24. per
tot.*

4.
Pero demos que ayan herrado estos Señores Juezes, Regi-
dotes, y Diputados; es licito que los subditos levanten la voz
contra sus Mayores? El Concilio Colosense lo tiene severa-
mente prohibido, valiendose del Precursor de Christo Nuestro
Señor, que no reprehendia al vicioso, y tirano Herodes de-
lante del Pueblo, sino á solas (K.) Y que sea culpa de impie-
dad, como contra Padres, lo persuade la razon, y la autoridad.
(L.) Contenganse, pues, los emulos, ó mal informados, y pa-
ra que se informen mejor salga en publico el referido Papel, ó
Manifiesto: para que vistas, y puestas á los ojos las acertadas
providencias, y felizes prudentes conductas de V. S. quede ma-
nifiesta la verdad, y dessarmado el horror, que no merecia res-
puesta, segun el Señor Santo Doctor San Augustin. (M.) Y con
estos alientos respiren los animos bien intencionados, y queden
oprimidos los mal aconsejados corazones, si se han vestido, ó
de la emulacion, ó del engaño. Y este debe ser el motivo de re-
ducir á la pluma las buenas, ó malas publicas operaciones, co-
mo latamente disputa nuestro Docto Jesuita Molina. (N.) Assi
lo juzgo, y assi lo siento. En este Colegio de San Sebastian de
la Compania de JESVS de Malaga, en 20 de Junio de 1723.

JHS.

Augustin Pichardo.



APRO

APROBACION DEL M. R. P. M. THOMAS DIAZ TALA-
bán, de Padres Clerigos Regulares Menores, Lector Iubilado, Cali-
ficador de la Suprema, y General Inquisición, Examinador Synodal
del Obispado de Malaga, y dos veces Provincial, que ha
sido de su Provincia de Andaluzia, &c.

A Viendo visto de orden del señor Licenc. D. Diego
de Cardenas, y Pedriñan, Abogado de los Reales
Consejos, y Alcalde Mayor de esta Nobilissima, y
Fidelissima Ciudad de Malaga, y de los Señores
Regidores, Diputados, y Comissarios de la Junta,
establecida para las provisiones, y providencias de granos, &c.
Un Papel, Manifiesto sobre la verdad de lo executado, y de
más que contiene. Suponiendo lo que dize el Espiritu Santo,
Responde stulto iuxta stultitiam suam, ne sibi sapiens rideatur. Res- *Pro v. 26. n. 4.*
ponde al necio con la respuesta, que pide su necedad, decla-
rando, que lo es, para que el se confunda, y otros no imiten su
imprudencia: assi la Glosa. Para decir mi sentir debo hazer al- *Lira. ibi.*
gunas reflexiones, que me parecen convenientes.

Poderoso enemigo es la hambre. Preguntado Talés Mile-
sio, qual es la cosa mas robusta en toda la racional, y sensible *Talés: quid est*
naturaleza? Respondió: la necesidad. Y esta es la que todo *intota reru na-*
lo sujeta, todo lo domina, y todo lo avassalla. Verdad tan in- *tura robustissi-*
concusa, que en llegando á ser grave la necesidad, y la ham- *num? Neces-*
bre, para evadirla, se suelen atropellar los mas Soberanos res- *sitas. Superat*
pectos, assi naturales, como Divinos. En tiempo de Esdras, *enim omnia.*
dize el Texto Sagrado, que en ocasión de una grande hambre
prorrumpieron muchos del Pueblo de Dios, en estas voces:
Nuestros hijos, y nuestras hijas son muchos, nos falta el susten-
to, vendamoslos á precio de Trigo, y con esso podremos noso-
tros comer, y vivir. *Accipiamus pro pretio eorum frumentum, & co-*
medamus, & non moriamur. Y aun es mas horróroso el caso, q *2. Esdra cap.*
refiere en el Quarto de los Reyes, de aquellas dos Mugerés, ó *5. á num. 2.*
Madres infelices, que quando la hambre de Samaria, aviendo
concertado el comerse dos hijos, que tenian, entregando el *4. Reg. 6. á*
vno su Madre para vn día, y el otro la suya para el dia siguién- *num. 28.*
te: mataron, cozieron, y comieron el vno, y litigavan so-
bre el otro. En tan lastimosas determinaciones solo el referir
es ponderar. Vean aqui atropellado por la necesidad, y la ham-
bre,

bre, el más estrecho vínculo, y obligación natural. En ocasión de otra hambre, vn mozo del Tribu de Levi, honesto, justo, bien criado, y temeroso de Dios, huyendo de este fiero enemigo, salió de Bethlen, que era su Patria, y llegando à la Casa de vn Gentil, llamado Micas, solo por la comida, y vn precio muy corto, negando al Dios Verdadero, se hizo Sacerdote de los Idolos. Vean aqui atropellados los mas Sagrados respectos Divinos. Bien dixo Menander, que la hambre es para los humanos el maximo dolor, y á que no pueden las mas eficazes palabras contradecir: *Fames maximus dolor hominibus est; faminem enim nullum est contradicere Verbum.* Por esso es vno de los castigos, y de los mayores, conque Dios irritado castiga nuestras culpas, y solicita nuestra emmienda. Consta del Deuteronomio al cap. 128. y del lib. de Rut. al cap. 1. Con hambre castigò los pecados de su Pueblo en tiempo de Acab, y de Jesabel; los de Samaria en tiempo de Benadab Rey de Siria, y los de Saul en los principios del Reynado de David.

Es, pues, conveniente, y necessario el procurar preverla, y remediarla. Lo primero toca à la prudente prevission de lo futuro. Lo segundo à la zelosa aplicacion de los medios; y vno, y otro és precissa obligacion de los Padres, y Superiores en sus Familias, y de los Governadores en sus Republicas. Luego, q̃ iluminado de Dios, previó Joseph, los siete años de la esterilidad futura, que se avian de seguir à los siete de abundancia; aviendo hecho manifestado el sueño à Faraon, y nombradole este por Governador de Egipto: dize el Texto Sagrado, que inmediatamente sin dar lugar à dilaciones salió de la Corte, visitò, y rodeó todas las Tierras, y Provincias del Reyno. *Egressus est itaque Joseph, & Circuit Omnes Regiones Egypti.* No con otro fin que de cumplir la obligacion de su Cargo, y Gobierno, disponiendo graneros en que ir recogiendo, y guardando el Trigo. Señalando Prepositos, ò Ministros, que le comprassen, y dando para el buen logro las disposiciones convenientes por quanto conociò, que esta atencion al bien del Comùn, era su primera obligacion. Por esso llama la Sagrada Escritura à los Reyes, y à los Governadores, yà Superiores, yà Padres: y con especial providencia sacò Dios à Moyses de Pastor de ganados para Governador de su Pueblo; y à David de Pastor de Ovejas, para Rey de su Republica. Explicando los destinaba
mas

Judium. 17.

Apud Aman-
tium.

Gen. 41. n. 46.

Honcala, ibi.

mas para apascentar los Subditos, que para dominarlos. *Pasce-
re Iacob, &c.*

Psal. 77.

Porque assi como en el Pastor, el prevenir los pastos para su ganado es el primer cuydado, y los demás son como assestos; assi lo deben practicar los Governadores, y Padres de la Republica. El Rey Don Alonso el Emperador, traia por Symbolo suyo en el pecho vn pelicano derriamando sangre del pecho, con esta letra: *Pro lege, & grege*: por la Ley, y por el Rebaño. Adriano Sexto, luego que le eligieron Pontifice, tomó por Symbolo. *Tibi derelictus est pauper*. Que deben imitar los Christianos Governadores. Y los Padres yá se sabe, que aunque castiguen à los hijos, al mismo tiempo les están previniendo el sustento.

En cumplimiento, pues, de esta obligacion deben prevenir con prudencia el remedio para la necesidad, que amenaza; como lo hizieron los de el Tribu de Juda, previendo el asedio de Olophernes, que preparandose en tiempo llenaron sus graneros de Trigo para evadir la hambre, y necesidad, que temian les avia de sobrevenir. *Congrega verum frumeta in preparatione pugne*. Ymitando de concejo del Espiritu Santo lo que hace, y enseña Sabia la hormiga, que es prevenirle de Trigo en el Verano, para tener que comer en la penuria del Invierno. Y digo con prudencia; es la prudencia no otra cosa, que Ciencia de lo que se ha de obrar, y à esta virtud pertenece el dirigir las operaciones, porq̃ es la q̃ dicta; *Quid quando, & quomodo sit agendum*. Lo que se ha de obrar, quando se ha de obrar, y como se ha de obrar. Que por esso Christo Señor Nuestro hablando casi en nuestros terminos, dixo: que el que se constituye por Dios, en Superior, Governador, y dispensador suyo sobre su Pueblo, y Familia, para que en el tiempo necesario, y oportuno reparta à todos el Trigo, y el sustento ha de ser fiel, y prudente. Fiel, para que posponga su utilidad, à la utilidad del Comùn, con la mas recta administracion (que uo acaso quando Faraon nombrò à Joseph por Governador de Egipto, le convirtió el nombre de Joseph, que es lo mismo, que augmento proprio, en el nombre de Salvador, que explica solo la atencion al bien Comùn: *veritque nomen eius, & vocavit eum lingua Egiptiaca Salvatorem Mundi*.) Y prudente, dize el Doctissimo Stela, porque debe considerar la calidad, la cantidad, y el tiempo en que debe repartir

*Judith. 4. à m.
4.*

Prob. 6. m. 6.

D. Th.

*Quis putas est
fidelis dispensator, & prudens, quā constituit Dominus
super familiā suam, ut de illis in tempore eritque mensuram Lucā. 12.*

Stella in Lu-
cam ibi.

Lib. 8. polit.
cap. 6.

Lib. 1. metha-
ph.

3. Reg. 12.

1. Esdra 1.

el sustento prevenido: *Quid qualitas cibi. & quantitas. & tempus cibationis considerare debet.* Y assi debe ser la prudencia el centro de donde se tiren para semejante providencia los discursos. Dicha assimismo esta virtud, que las consultas para el buen logro se deben hacer con los experimentados, aun mas que con los Doctos. Dice Aristoteles: que es imposible, ò por lo menos dificultosísimo que juzgue, y dé el concejo con acierto en materia de providencias para el buen gobierno de las Republicas, el que no tiene practica: *Impossibile est, vel certè ad modum difficile, ut qui opera ipsa non tractat peritè valeat iudicare.* Y concluyendo, que se debe consultar con los experimentados mas que con los Doctos, si les falta la experiencia, dà la razon como suya. *Propterea quod experientia, & usus rerum singularum cognitio est, ars vero universalium.* Porque la experiencia, y el uso es practico conocimiento de las cosas singulares, el arte, el estudio de las cosas en común. Este es conocimiento especulativo mensurado por los primeros principios, aquel es conocimiento practico, fundado en el exercicio, repeticion de los actos de Gobierno; y no es dudable que en este està mas assegurado el acierto. Por esso en las Sagradas Letras, es alabado Tiro, quien mereció el nombre de Padre de todos sus Subditos: *Persæ Cirum Patrem nominabant.* Y al contrario es vituperado Roboan, y bien notado su yerro. Porque este desprecio el concejo de los hombres ancianos zelosos, y experimentados, y siguió el de los mozos ineptos en las materias del Gobierno, y aquel siempre consultava, y seguia el concejo de David, Esdras, y semejantes hombres en quienes se juntaba, el zelo de la honra de Dios, la atencion al bien Común, y larga experiencia en las cosas del Gobierno de la Republica.

Hecho esto deben los Juezes, y Ministros prudentes despreciar las voces del Vulgo. Es maxima común de los Politicos. Es el Vulgo vn Monstruo de tantos pareceres como cabezas. Saliendo el Pueblo de vn Theatro, Diogenes procuró romper por en medio de todos à la parte contraria. Y preguntado, que por que hacia aquello? Respondió; Siempre desseo ir por camino contrario al que lleva la Plebe, y el Vulgo; el qual (añadió) *Cupiditate agitur non ratione.* Siempre se gobierna, y dexa gobernar por el apetito; no por la razon. Y es de tal calidad, que aun lo que determina, y elige como mas

acer-

Leartio lib. 6.
de Diog.

acertado, suele ser lo primero que vitupera despues de hecho. Buen testigo es el caso de Policlerto Estatuario, hizo este dos Imagenes, ó Estatuas, vna en publico à gusto, y parecer del Vulgo, quitando, y poniendo lo que la Plebe determinaba se quitasse, ò se pusiesse. Otro en su Retrete, arreglandose à las leyes, y preceptos del Arte. Sacòlas luego en publico; y vistas aprobaron todos la que el avia hecho; y despreciaron, rieron, y hicieron burla de la que se avia labrado siguiendo el parecer de ellos mismos. Por esto el Nacianzeno la llama bestia de varias naturalezas. Plutarco, fiera mudable, y sospechosa, que à qualquiera viento se muda de vn parecer à otro; Seneca dize: que el Vulgo es defensor de sus propios daños; porque determina sin formar dictamen de razon, hierra en lo determinado, y quiere luego mantenerlo. Por lo qual concluye Ciceron, que el hombre, que sigue, y se gobierna por el parecer del Vulgo, aunque tenga accidentalmente acierto no merece el nombre de magnanimo. Los mayores hombres, y demàs acierto en el gobierno, se han visto murmurados, y perseguidos del Vulgo. Licurgo, siendo quien fue, y la salud de su Patria, fue perseguido de la Plebe ruda. Solón fue assimismo desterrado por el Pueblo, y pasó los vltimos trozos de su vida en Cipro. Phosion, Temistocles, y Aristides fueron escluidos de la Patria, y proprio domicilio por voto del Populacho. En quanto à sus murmuraciones suele ser mayor la monstruosidad; porque algunas vezes murmura contra el gobierno, aun en aquellas cosas, que no dependen de la voluntad humana; si no solo de la Divina. Siguiendo el Pueblo de Israel la Nube que los guiava, hicieron mansion en Marà; porq̃ alli parò la Nube. Acertaron à ser amargas, y dessabridas las aguas de aquel sitio, y como si Moyse fuera el que las avia criado alli, dize el Texto, que murmuraron contra èl; *Murmura verunt contra Moysem*. Bien sabian, que el parar alli no era eleccion de Moyse, sino del Angel, y de la Nube. Las aguas las dà Dios, ò dulces, ò amargas, segun es su Santissima Voluntad; conque bien considerado, no tuvo la murmuracion mas motivo, que ser los murmuradores Pueblo, y ser Moyse Governador suyo. Con la misma sin razon murmuraron en la mansion siguiente, sin mas causa, ni motivo, que no estar todo à su gusto. Y aun despues de averles Dios acudido con el sustento de Pan, y

*Eliano lib. 16.
Varię hist.*

*In Apolog. de
sua fuga.
Plutarc. in Po-
lit.*

*Senec. de Vit.
Beat. cap. 1.
(¶) 2.
Cic lib 2. offic.
Valer. lib. 5.
cap. 3.*

*Exod. 15. n.
24. (¶) cap. 16.
num. 2.*

10.
carne en el Maná, y en las Codornizes murmuraron contra Moyses repetidas vezes, y aun con tan mal gusto, como llo-
tar por los ajos, y zebollas de Egipto. Y por vltimo por el Pue-
blo, y muchedumbre Vulgar se dixo, y escribió: *Si vero non fuerint saturati murmurabunt.* Para lo qual, es buen consejo el que dió el mismo Dios à Moyses. No hagas caso (le dixo) de la murmuracion, sino: *Porta eos in sinu tuo, sicut portare Solet nu- trix infantulum.* Portate con ellos como la Madre, ó el Ama, que cria al Niño, y le trae à sus pechos. Donde reparó el Eminentissimo Cayerano, que fue dezirle, que los tratase como à niños, y mirasse sus clamores como puras puerilidades, naci-
das (como en los infantes del pecho) de que no les franquean la comida quando ellos la dessean, sea provechosa, ó sea no-
civa, sea buena, ó sea mala, sea tiempo, ó no de comer; por quanto solo atienden à lo que se les propone: *Dixerat enim Moy- si, ut consideraret Populum tanquam parvulum, ut pote flentem, quia caret concubito cibo.* Y assi en semejantes casos, sobre lo dicho, es muy bueno hazer lo que aconseja el Bocalini; al que passa por junto à vna Laguna, donde ay muchas ranas, que es preve-
nir contra sus voces los oydos, y caminar haziendo desprecio. O lo que el generoso Alano, quando passa por vna Calle, y al verlo salen en tropas à ladrarle los gosquezcillos. Teniendo assi mismo presente el suceso de Ganimedes. Subia este al Trono de Jupiter, para servir la Copa à los Dioses, y viendole subir empezaron los perros à ladrarle; pero el sin atender à otra cosa, que al fin para que iba destinado despreció sus voces, y ladri-
dos, explicandose con este Lemma: *Latrant, sed non lacerant.* Ladran; pero no muerden. Atiendan, pues, los Juezes, los Superiores, los Padres de la Republica al cumplimiento de su obligacion, al bien del Común, al Servicio de Dios, y si se vie-
ren murmurar hagan lo que Saul: *Ipse vero dissimulabat se au- dire.*

Del mismo modo se deben despreciar otros, que suelen murmurar, porque se les frustra su particular interez, al q̄ atien- den mas, que al de el Común. No explicarè mas sobre esto que ponerles delante las palabras del Espiritu Santo: *Qui abscondit fru- menta maledicetur in Populis; benedictio autem super caput erenden- tium.* Serà maldito en los Pueblos, el que guarda, y esconde el Trigo en el tiempo, en que para detener la necesidad del Co-
mún

mùn le debe manifestar, y vender. Y al contrario será bendito el que le franqueare, y vendiere para el remedio de los necesitados, y pobres. Donde reparo, que no dize: será maldito de los Pueblos, sino en los Pueblos; porque de Dios es de donde baxa la maldicion sobre los tales, vniendose con las maldiciones de los pobres.

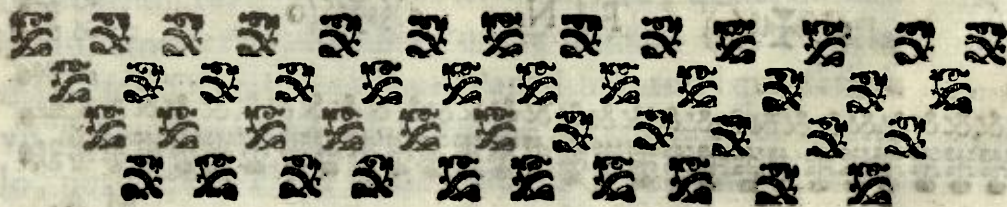
Lira in Glosa,

Supuestas estas reflexiones, he leído con toda atención el Manifiesto; por donde consta todo lo executado, y de cuya verdad no debo dudar; y así digo, que por él consta se han tirado á impedir los daños que acarrea tan pestifero enemigo, como es la hambre, y gracias à Dios, con tal felicidad, que se logró comer el Pan á precio moderado, respecto del que ha tenido en otros Pueblos; pudiendo decir con Solón: *Bene constitutam esse domum cui superfluum nichil abundat. & necessarium nichil desit.* Consta asimismo la aplicacion del señor Alcalde Mayor, y Cavalleros Diputados de la Junta, la conduccion de granos á este Puerto, y Ciudad, aun con mas abundancia de los que se necesitavan: la prudencia en los medios para conducirlos: las consultas con los Sugeros experimentados: y en fin todo lo demás, que se contiene en él, (æ) sobre que solo debo dezir, que no hallo cosa que no sea acertada, que son dignos de nuestros mayores agradecimientos, y pedirles, que siempre que prevean semejante necesidad que amenaza, continuen, tanto en la mas prompta aplicacion, quanto en que los Sugeros destinados tengan las tres condiciones que señalò Ietro à Moyses: *Provide:: viros potentes, & timentes Deum, in quibus sit veritas, & qui oderint avaritiam, &c.* Y que no contiene cosa contra la Fè, &c. Así lo siento, salvo *meliori*. En este Colegio del Señor Santo Thomàs de Padres Clerigos Menores de la Ciudad de Malaga en 9 de Julio de 1723. años.

(æ)
*Operibus credi-
te. Ioan. 10.
num. 38.*

Exod. 18n. 21

*Thomàs Diaz Talabàn,
de los Clerigos Menores.*



EXPRESSIONES INGENVAS DE VN CIUDADANO zeloso, y ageno de toda passion (que obsequió con cuydado, las nobles, quanto plausibles, operaciones memorables, de el señor D. DIEGO DE CARDENAS Y PEDRIÑAN, Alcalde Mayor de esta Illustrissima Ciudad) las que evidencian, y comprueban, que logró (el mencionado Cavallero) la singular fortuna de acreditarse glorioso emulador insigne de aquel excelso Joseph Augusto, que assombró (con sus inclitas virtudes) à los Egipcios.

o) ✠ (o) S I O N E T O. (o) ✠ (o)

NO registe en Justicia; y con Prudencia,
Con noble Fortaleza, y con Templanza;
(Por lo que fuisse digno de alabanza,
Mediante la Divina Providencia ?)

Dime ? No conseguiste, en la indigencia
La que anhelaste placida bonança ?
(No obstante ser remora la esperança
De encontrar la precissa subsistencia ?)

Pues si debió (Don Diego esclarecido,
Esta Illustre Ciudad) à tu cuydado
(El que fuese su Pueblo socorrido.

Que importa (dime ?) que ayan divulgado
Las voces mal-sonantes, que has oydo,
Si fuè tu proceder justificado ?

o) ✠ (o) F I N (o) ✠ (o)

MANIFIESTO.



PELA DIOS DE LA INGRATA IMPEDIDAD de nuestras viciadas costumbres, al Tribunal de sus Misericordias abundantes, y como la servil villania de los hombres no se dexen vencer de sus regaladas caricias, para que dexen de ser sacrificios las ofensas, esgrime la Espada de su Ira. Retiranos el Pan, para atraernos, porque siendo verdaderamente Padre Nuestro, quiere con el amago de su indignacion bien merecida, acercarnos el remedio de nuestra salud, que tal vez vna amenaza en lo sensible, ha producido la mas dificultosa restauracion, pero ó dureza humana, que ni aun el castigo experimentado te convierte! Bien se lamenta por voca del Propheta Amos. (A.) esta desgracia.

Es el corazon humano vn mar, cuyas olas embramezen à entumecidos soplos su maquina (B.) Y como sus intrinsecos movimientos conspiren relacion à la infecta raiz de su nativa culpa, en cada respiracion produce vna borrasca, que con irremediables zozobras le desvia del rumbo cierto del Puerto mas seguro, acomodando en la tormenta de sus passiones, su perdicion lamentable.

Nada de quanto crió la Omnipotencia, puede llenar los anchurosos vacios de su apetito desordenado; codicia lo mismo que posee, y siendo objecto de su ambicion todo lo que existe, hasta en lo conseguido delinque, pues si encuentra ruynas en la mas fertil hatura, quales no deberan temerse de el hambre, que le insidia? Cumplase la maldicion Divina, y coma el Pan à sudores, que fatigó vn delito, pero no sea infructuoso el trabajo en el hallarlo, porque vna Plebe hambrienta, à inobediencias cedio-

cio-

(A.) :

*Amos. 4. ego dedi
vobis in digentiâ Pa-
num, et vos estis re-
versi ad me.*

(B.)

*Cor stulti mare fer-
bens.*

(C.)

*Loean. in Pharfal.
Nescit Plebs ieiuna ti-
mere.*

14.

ciosas, produce lastimosos estragos del respecto. (C.) Siem-
pre está armada, quando el Pan le falta, para groseras,
atrevidas resistencias de toda buena disciplina politica, ni
el justo influxo de las leyes la contiene, ni la jurada obe-
diencia la refrena; todo el Relox acorde del Gobierno des-
pierta en su indignacion famelica tantas horas de conse-
quencias deplorables, quantas de seguridad pazifica le vin-
culó la abundancia; assi lo sintió Casiodoro. (D.) Dezie:
que el Exercito no probeido, no podia guardar la Mili-
tar disciplina. A el proposito refiere Seneca, (E.) Que
pretendiendo Catón intimar sossegadas tibiessas à el bulli-
cioso Pueblo Romano, sublebadó sobre el repartimiento
del Pan, le vencia considerar, que el vientre no tenia oy-
dos sugutos á la eficacia de la razon, no es (decia) como
el Acreedor molesto, que se satisface con poco, dando
treguas con la esperança de ser pagado, pide, apela, y si-
no consigue lo debido busca en las armas del enojo la sa-
tisfacion, que no le permitiò el possible.

(E.)

*Seneca lib 3. Epist. ad
Luzillum Dificile qui-
dem est quirites, ad
carentem auribus cē-
trem verba facere.
Venter precepta non
audit, poscit, apellat,
ut nō est molestus cre-
ditor, paratō demitti-
tur, si modō das illi
quod debes, non quod
potest.*

Antevió esta Ciudad, desde las eminencias de un
prudente cuydado, los referidos contingentes riesgos, y
para no experimentar la hostilidad de tan sensible daño,
con el mas eficaz incentivo de su Governador, y Alcalde
Mayor, se dispuso el remedio, para que no imprevénida
asfaltase el hambre de sus vecinos los muros de su seguri-
dad pacifica.

Reconoció al principio del Año, la escasa cosecha
presagiada en la corta entrada de granos en su Alhondi-
ga, y como en el Mayorazgo de su suelo no le vinculó
naturaleza tan fertil abundancia, puso su siempre provi-
do pensamiento en distintas partes, donde tuvo noticia
se podria facilitar el socorro, y para que corriessen las
providencias à este fin con menos perezosos passos, y
como pedia negocio tan importante, estableció una Junta
con el Nombre de Provision, compuesta de quatro Ca-
valleros Capitulares, y su Alcalde Mayor, arbitrando para la
reposicion de granos sobre los caudales, que estavan desti-
nados para conducir à sus Fuentes publicas, el agua de la
que llaman del Rey, para que si avian sentido sus vezinos

la

la sed hasta alli, por algun accidente irremediable, ò por la escazés de lluvias, no experimentassen tambien la hostilidad del hambre.

Puso en exercicio aquella inspirada sabiduria de Salomòn, (F) que en la escuela de la humilde provida pequenez de la hormiga aprehenden los prudentes Gobernadores, en cuya Cathedra de considerados caminos se leen tantas oficiolas lecciones, como aplausos acumula la providencia, que, ò facilita la sazón oportuna, ò permite el bien fundado Pronostico de lo futuro. Siete años esteriles, y siete fertiles varizinó el Justo Joseph à Faraón, todo simbolizado en el sueño del Monarca; subcedió affi, y la mayor exaltacion del ministro, no la produjo la interpretacion de lo soñado, sino es en que ante-visto el daño, afiançó con el consejo sociegos para el yà zozobrado corazón del Principe, y nuevos omenages de fidelidad en su Imperio. (G.)

Dió principiò la Junta à la provision de Trigo, y à este fin por Julio del Año anterior, quando en las heras se trillaban mas evidencias de la fatalidad temida, que mießes de la actual cosecha, decretò, que D. Luis de Santiago Chinchilla, passase al Obispado de Cadiz, donde la voz común asseguraba mas abundancia, que en otras partes de Andaluzia, lo que practicò con effectivos medios, ayudado de las mas bien instruidas reglas, que facilitassen el fin. Puso en acto su comission, discurriendo con la prevencion mas recatada, por las Ciudades de Ronda, Medina, San Roque, y otras partes, y por mas que se empeñó el conveniente secreto, no pudo ocultarse la noticia, que es muy parlera la necesidad, y mas quando buela en alas de la ambicion, de los que escondiendo el Trigo, se hazen inmeritos de la Bendicion, que Dios concede à los que lo venden, y despues de veinte y siete dias, que ocupò en esta conducta; acumulando mas sentimientos, que granos, solo pudo comprar ciento y cinquenta fanegas de Trigo, que no con poca dificultad conduxo à esta Ciudad, para que con su poquedad testificasse avian vedado la extrapcion las Justicias de aquellos parages.

Sal pro v. cap. 7. v. 24. de ad formicam opiger, & considera viam eius, & disce sapientiam qua cum habeat ducem, neque perceptorum preparat in state cibum sibi. Congregant in messe quod comedat.

(G.)

Lib. Gen. cap. 41.

Respondit Joseph: Somnium Regis unum est: quæ facturus & Deus, ostendit Pharaoni. Septem Boves pulchre, & septem espicæ plena septem ubertatis anni sunt: eandem quæ cum sennu comprehendunt. Septem quoque Boves tænuæ, & septem matilenta, quæ ascenderunt post eas, & septem espicæ tænuæ, & vento vento percussæ: septem anni venturæ sunt famis. Nunc ergo provideat Rex virum sapientem & industrium, & præficiat eum terræ Egypti: qui constituat prepositos per cunctas Regiones: & quintam partem fructuum septem annos fertilitatis, qui iam futuri sunt.

*Sunt congregari in hor-
rea: & omne frumē-
tum sub potestate Pha-
raonis condatur.*

(H.)

*Qui tam arduum aut
difficile quod diligen-
tia nō vincatur? Pea-
tus qui eam charitate,
& animi recordatio
neprosequatur.*

16.

Veíamos el corto caudal de nuestros Positos, con-
templabamos en Numeroso Gentio de este Pueblo, y la
larga estacion del Año; todas estas consideraciones, y re-
gistrar malograda aquella idea, fatigaban el espíritu de la
Governacion, quien poniendose en manos de la diligen-
cia, deidad, que con alas, latigo, y espuelas contibe la
buena suerte de los no perezosos. (H.) En ardecidos de
Charidad de tanto Pobre, no se perdía tiempo en tratar
de la provision por todos los eficazes medios posibles.

A este fin el Alcalde Mayor, por sí, y en nombre
del Governador, desseando beneficiar de diligente, lo que
malograva la esterilidad del Año: con estudioso, trata-
ble, cariñoso estilo se introduxo con los dos Diputados
del Comercio, esforçandolos, à que confiriendo entre to-
dos, las razones de congruēcia, que ofrecian las cir-
cunstancias presentes, se interessasen en el alivio de este
Común, haziendo correr sus Cartas con esta noticia, à
las partes convenientes, para que esforçados del interés de
su negociacion, dispusiesen la entrada de granos por este
Puerto. A el tiempo mismo requirió personalmente à los
Mercaderes, y otras personas de possible, à fin de que hi-
ziessen alguna prevencion acomodada à sus fondos, para
que logrando proveerse, siendo tanto menos el consumo,
no se dificultasse mas el abasto de Pueblo tan Numeroso.
Dexabase yà ver, quan necessario era prescribir arregla-
mento, que contubiesse la inmoderada codicia de los Pa-
naderos, para que no hiziessen conveniencia propria de
sus officios, la necesidad común de tanto Pobre, y para
pulsar el remedio, segun la exigencia del caso: diariamen-
te este Ministro con incansable zelo, frequentaba la Al-
hondiga, sitios publicos del Pan, y registraba sus Casas, es-
timulandoles con severa exterior entereza al cumplimien-
to de su obligacion, y tal vez (ô por que la provision del
dia excedia de la hora regular, ô porque à los de los Lu-
gares de Alhaurin, y Churriana no faltasse el beneficio de
la amonestacion, sin reparar en lo rigoroso del Estio)
passaba à ellos personalmente à practicar iguales diligen-
cias, dexando à las Justicias el conveniente orden, que des-
bian

17.
bían observar para el mejor regimen, y rejerandoles otros segun lo pedian las ocurrentes circunstancias de los casos.

Crecia la necesidad, y con ella mas, y mas el cuidado de su remedio, pero como igual fortuna se corriese en lo interior de Andaluzia, nuestras esperanças se iban poniendo mas remotas de socorro por Tierra, y apelando â el Mar con el discurso nuevamete se influia en los del Comercio, assegurandoles entraria libre de derechos el Trigo, que hiciessen venir por este Puerto, porque â representacion consultiva, que esta Ciudad tenia hecha â su Magestad, esperaba de su Real Clemencia el mas cumplido alivio, con la abundancia, que produziria la franqueza, y como se huviesse visto la consulta, vino su Magestad, en conceder licencia, para que de Reynos estranos se pudiesen conducir todos los granos necesarios, hasta la futura cosecha, si bien no declarando por entonçes la libertad de derechos apetecida.

Llegó el Decreto por Noviembre del Año anterior, y aunque confirió el remedio la resolution del Rey, no emperó vencer la dificultad, porque aviendo de cotrer por agena mano nuestro alivio, era preciso lo escassease, no teniendo por padrino al interés. Reyterose â su Magestad la instancia, procurando diessen passo â la gracia las eficazes, congruentes razones, que se pusieron en la Real consideracion.

Pendiente este nuevo, justo recurso atribió â este Puerto vn Navio *Inglés* (I.) con dos mil fanegas de Trigo, fletadas de las partes del Norte, y consignadas en D. Matheo Quilty, vno de los Mercaderes de este Comercio, las quales compró esta Ciudad â precio de veinte y seis reales, recibidas â Bordo de la Nave, siendo de nuestra cuenta el dessembarco, faenas hasta su Reposicion en los Almahazenes de la Alhondiga, y los derechos â su Magestad pertenecientes, si la pretensa franqueza de ellos no se concediesse, pero como la Real Catholica Clemencia estè propensa siempre al beneficio de sus Subditos, â los nueve de Febrero de este Año, condescendiô en la deseada libertad de todos ellos.

(I.)

Por la cuenta, resulta, que se compraron
1 H 9 4 8. fangs.

El Costo, y Costa
34 H 879. Rs. 19 ms.

El procedido de la venta. 34 H 544. Rs.

Restados por perdida
H 335. Rs. 19 ms.

La retardacion de tan apetecida providencia producia mayor incentivo de conseguirla, porque vinculabamos en ella el mas bien logrado exito de nuestras politicas ideas, aunque sin hacer tributaria del rezelo varizinado al principio, la entereza de las mas nobles confianças, porque á la fazon la flaqueza misma de la materia hacia mas activas las ilustraciones de la luz, y á este modo era frecuente la entrada de granos en nuestra Alhondiga, sobrava el Pan en los puestos publicos, y la fertilidad de las sementeras contenia los temores de la necesidad vaticinada, persuadiendonos estas circunstancias, á que avia mudado de semblante la consternacion introducida con el presagio. Creíase como embarazo, la que se debia venerar providencia, y que las referidas dos mil fanegas de Trigo, no se dexassen conservar á esfuerzos del beneficio, á causa de alguna humedad contraida en la navegacion, y para que no se perdießen (retardado el gasto, que de ellas se imaginò effectivo) en Junta de primero de Febrero, se decretò darlas por el costo, y costas á los Positos, para que dandose á los Labradores en emprestido, renobase esta especie su reintegracion en otro Trigo.

Suspendióse el Decreto, porque en el intermedio á la execucion experimentabamos, que la entrada (que á cortos dias fuè ninguna) era muy escassa, y los Panaderos no hallaban en particulares Trigo, que comprar, y aunque lo solicitaban en la Ciudad de Antequera, y otras partes, sobre no encontrarlo, tambien hacia inútiles sus diligencias, tener las Justicias (como queda dicho) prohibida absolutamente la extracion, con rigurosos vandos, y penas contra los Vendedores, y Extractores, no siendo lo que menos, la malicia, de los que aguardan la necesidad común, para hacer conveniencia de ella, porque aun que para la falta se pretextaba la esterilidad de el Año, y la extraccion que avia permitido su Magestad para Canarias, la experiencia acreditò despues, ser complize la malicia, en lo que siendo delito se coloria con el nombre de tenua cosecha.

Contemplabamos cerrada esta puerta, que antes ad-

mitia como alivio nuestra esperança , lo que dió assumpto, para que creciesse el popular desconsuelo, y con él , el mayor , y mas aplicado empeño de la Justicia , à prevenir el remedio , y para que la economia hiziesse los oficios , que haria la abundancia , se decretó formar listas particulares de los Panaderos de cada Varrio , de los dos yà referidos Lugares de Alhaurin , y Churriana , y vna general de todas , que quedasse en el Oficio de Cabildo. Eligieronse de los mismos Panaderos , dos Cabeças de cada Lista , para que los zelassen ; y cuydassen de la diaria provision , sin la contingencia del fraude justamente temido con la experiencia de semejantes hombres.

Nombrose vna Diputacion para cada Varrio , y otra para los dos Lugares , expresados , instruydos los Capitulares de ellas , de lo que debian practicar , à fin de que el Trigo , que á cada vno se diesse del repuesto , en virtud de polizas firmadas del Alcalde Mayor , y de Don Luis de Tolossa Coalla , viniesse en Pan cozido à la Plaza el dia correspondiente , anticipandoles vna data , para que sin attrasso corriessse la provission. Tomosse al mismo tiempo , y para el mismo fin de obiar el fraude , la providencia , de que cada vno hiziesse manifesta en el dicho Oficio , la carga de pan diario , que debia traer del Trigo recibido , y que por los Escrivanos de él , se le diesse cedula justificatoria de averlo cumplido assi , para que en otra forma , al Contraventor no se incluyesse en la Lista de su Varrio ; que cada dia se avia de formar por la general ; y à este assumpto , y para la observancia imbiolable de todo ello , por el Alcalde Mayor , se proveyeron los autos convenientes , que se publicaron en forma de Vando , conminando á los Transgressores , con ciertas penas , y apercibimientos.

Baxo este arreglamento se dió principio à el gasto deste Trigo , el qual producia , no con poca admiracion nuestra , que con trecientas fanegas algunos dias , y otros con menos , manteniamos sobradamente abastecido esse Pueblo , sirviendo por entonçes en parte para la conservacion , las cortas porciones , que todavia entraban , pe-

ro no cessaba el clamor de tanto pobre, que recelando lo futuro, temian en la alteracion, que por instantes tomaba el Trigo en lo interior de Andaluzia, no solo la falta del cotidiano Pan, sino es tambien el subido precio á que les desconsolaba valiesse, y como entendiessemos, que este daño se originaba de la general prohibicion de comerciar los granos, que los Corregidores de las otras Ciudades, y Lugares avian decretado, cada vno en su Jurisdiccion, para acudir al remedio. Consultô esta Ciudad nuevamente á su Magestad, esforzando su representacion con las ocurrentes razones de congruencia, que le assistian, para que se dignasse mandar abrir la saca, y poniendo en su Real piadosa Mente, que siendo muchas las miserables, desvalidas personas, que por no poder costear el Pan, á aquel precio padecian graves necesidades, y que si se alterasse á mas subido, serian irremediabilmente mayores, y no menos sensibles las consecuencias, que de ello se seguirian.

A este tiempo tres Londres Valencianos, con la noticia, que yá corria en lo inmediato, de nuestra estrechez, fondearon en este Puerto mil quatrocientas y ochenta y vna fanegas de Trigo, que avian trasbolsado en la Baja de Cadiz, para fletar á otras partes de Levante, (2) y como quisiessen sus Patrones seguir su destinacion, fueron detenidos por la Justicia, quien les mandò recoger las Patentes, y otros Despachos de navegar, por cuyo medio, vinieron en dexar la carga, ajustada á Bordo á precio de veinte y seis y medio reales de vellón fanega, siendo de nuestra cuenta el dessembarco, y demás faenas hasta su reposicion.

Tambien llegaron consignadas en la Casa de Ximenez, nuevecientas y cinco y media arrobas de harina, (3) hecha en las partes del Norte, que voluntariamente su Dueño nos vendió á precio de treze reales y vn quarto cada arroba, cuyas porciones aumentaron el repuesto, para que nuestros justos pensamientos en beneficio del Común, tuviessen contenido el precio del Pan, sin relacion á el alterado del Trigo, pero no por esto convalieza,

(2.)
Por la cuenta, resultó
ta, que entregaron
18481. fangs.

El Costo, y Costa
408422. Rs. 22. ms.

El procedido de la
venta. 498949.

Restados constan por
ganancia 28526. Rs.
6. mars.

(3.)

Por la cuenta, resultó
recibidas las 9053. y
media arrobas de ha-
rina á Bordo.

El costo, y Costa
128306. Rs. 25. ms.

El procedido de la
venta importó
118771. Rs. 17. ms.

Estado, resulta de
perdida
18538. Rs. 8. mars.

21
à el mas leve sociego la continua atareada vigilia, en que
tan critica materia tenia puesta la obligacion de la Justicia,
y buena governacion. Propussofenos ser la situacion
de nuestro Pueblo, copiada idea del que quiso construir
Dinecrates, para satisfacer el desseo de Alexandro, pa-
reciendole que la vezindad à el Mar era suplemento ab-
soluto de la megacion à feriles Campiñas, y lo que à este
Principe desagrado por contingente, hizo apreciable
nuestra necesidad, porque quando en la propiedad del
terreno, no dotó la eleccion antemural contra el hambre,
es indispensable recurso fatigar las aguas, y enciendo los
riesgos que las mas vezes acobardan el animo, y ponen
inconveniente à la consecucion de cosas arduas, animed y
Hizosse Junta de previsione, y remiendo ideado re-
solver por si esta Ciudad, y la Justicia, fletando Navios,
que tragessen Trigo de qualesquiera partes, y Provincias
de no prohibido Comercio, para facilitar esta empresa
con determinado y previo debido conocimiento, que à
menos remota distancia produxesse el fin, convocó à ella
à los del Comercio en Casas del Gobierno, donde avien-
dosse juntado, presidiendo el Alcalde mayor, se confirió
largamente, oyendo las noticias, que hasta alli penian
los Comerciantes, y los dictámenes de mejor aprobacion,
y con lo que se entendió de sus pareceres, à principio de
Março de este Año, fletamos de nuestra cuenta un Navio
Ingles, su Capitan Guillermo Hevial, que se hallaba en
este Puerto, destinandolo à las partes de Levante, y en
él, por sobre cargo à el Capitan Juan Baptista Buzo, con
seis mil pessos, escudos de plata, que recibió à Bordo,
dexando perficionado contrato, que acompañò el De-
creto, y ajustado el flete à tres reales de plata fanega de
las que entregasse, con mas quatro por ciento de su capa,
sobre el valor del fletamento.

Dióseles puntualissima instruccion para su gobierno,
de todo lo que debian practicar en la navegacion, y fa-
cultad al dicho Capitan Buzo, en la forma conveniente,
para ajustar, y hazer venir por este Puerto, hasta doce
mil fanegas de Trigo. Encargóseles la brevedad possible,
bue-

buena disposicién para la conservaci6n de los granos , y q si encontrasse algunos Navios , 6 otras Embarcaciones con esta especie , las encaminasse à esta Ciudad , ofreciendo en su nombre el mas breve despacho , todo buen pasage , y franqueza de derechos. Auxilioffele con Cartas recomendatorias para las Ciudades de Alicante , Cartagena , Barcelona , y Palma ; Prevínosfelle , que hecha la carga , à la buelta à este Puerto , no tocasse en otro alguno , precaviendo la detencion , y que su necesidad no pusiesse embarazo al socorro de la nuestra.

Mientras estas disposiciones , baxo aquel regimen , se iba consumiendo el repuesto , intrometiendo el Trigo , y harina , que existian en los Positos , y con este motivo se rompian en los escollos de vna mal fundada popular desconfiança , quantas seguridades acaudalaba el trabajado zelo de la Justicia. Buscaba , la mal entendida ignorante censura , enmiendas à el acierto , y murmurando , como estudio de coueniencia propria , las maximas politicas , turbaba de imaginadas , ociosas ideas , la tarea mas bien empleada de los Ministros. Reñiasse como imprevençion prevenida , no averse hecho Vniversal Registro de los granos , suzurrando interessada negociacion , lo que era tapar nuestra necesidad , para que no cessase la corta entrada , 6 creciesse con la alteracion del precio , la dificultad del abasto porque no saliendo de esta Ciudad para otra , lo que entra , y entrando de todas las contiguas , lo de que carece , era consiguiente indefectible temer hallarse nuestro daño la noticia , que dà à propios , y extraños vn Ediçto. Estas bien fundadas razones assistian à el Govierno , para aver regateado semejante resoluci6n , la que decretò despues , para quitar fuerças à la calumnia , aunque registrando de previsto el poco fructo , que produciria esta diligencia.

Mandose hacer Registro Vniversal de todo el Trigo , cebada , y otras semillas , que existiessen en esta Ciudad , sus Cortijos , Lagares , y Casserias , sin excepci6n de personas , baxo ciertas penas , y apercibimientos , y despues de aver ocupado inutilmente algunos dias , produjo esta

tarea se registrassen nueve mil quatrocientas y noventa y seis y media fanegas de Trigo, las mas de ellas de Proveedores de Presidios, Galeras, Tropas, y Fronteras, y las menos de particulares, Labradores, y otras personas de algun possible, que las conservaban para el abasto preciso de sus Familias, y campo, sin otra extension, que à poderse librar ochocientas fanegas, que se dieron en diferentes dias à Panaderos, baxo la reparticion, y arreglamento, que hasta alli se avia practicado; pero, O malicia humana! O peste patrocinaada de vn poder mentido, que alagando en discordias el animo que alientas, à la sombra de inmunidad fingida, vives lizenciosamente reñida con tu propria conveniencia! O Plebe facil, que engañada de quanto te dicta el rencor, que hipochritamente paliado baxo las apariencias de zelo, derrama en tu ignorancia todo el mortifero veneno de su saña, para que conspires inquietudes à la mas sosegada tranquilidad! Que bien lo dixo San Geronimo: Nada ay tan facil, como engañar à la Plebezuela vil, y à vn Auditorio ignorante, con la velocidad de la lengua. (Y.) en ella está la muerte, y la vida (I.) Cortan los filos de su Espada, la mas estimable de los hombres, y enfermado la razon al contacto de la invidia, ni aun à lo mas Sagrado perdona.

Deciassse, que al Convento de Señor San Francisco se avian passado en vna noche dos mil fanegas de Trigo, y que alli las ocultaba su Dueño. Qué à obscuras caminan, los que andan en las tinieblas de vn sueño, que solo representa phantasmas! Murmurabasse (Qué horror!) ser el Gobierno terrero de la ocultacion, y mas por el credito de tan Religiosa, y exemplar Comunida, que por la certeza de hallar este mentido Trigo, y para que manifestado tan deprabado engaño, quedasse en su primer estado la devocion, y à exfuerço de ella, en exercicio las cotidianas limosnas, que avian comenzado à decaer, figurandoseles à muchos mejorada de fortuna, la Pobreza del Instituto, pasó el Alcalde Mayor, à dicho Convento, asistido de tres Regidores, y del Fiscal General, Eclesiastico, aviendo registrado todo lo interior de él, con la de-

(Y.)

D. Heronimus. Nichil tan facile quam vilem Plebeculam. in doctrinae collisionem lingua volubilitate decipere.

(I.)

Mors. Vita in manibus lingue.

licadèz correspondiente à manifestar tan depravada calumnia, solo se hallaron en la Enfermeria baxa, treinta fanegas, parte de ellas traídas de Baena, y parte de ciento que el Marqués de Chinchilla, su especial Bienhechor, les avia dado para su mantenimiento.

No bien se retiró el Ministro, inundando en justo, interno sentimiento esta accion, si sensible para la Comunidad, por su decoro, no de menos quebranto para el mismo, quando la Altissima Providencia de Dios, obtestando sus maravillas para mayor confucion nuestra, y quando no poco se fatigaba el discurso, reconociendo que el diario gasto quasi tenia consumido el repuesto donde à penas avria para la provision de quatro dias, sin recurso à las cortas sobras, que consultó el registro, por que estaban yà libradas, y consumidas, por vientos contrarios hechó à este Puerto el Navio *Inglés*, nombrado la *Sorpressa*, (4.) su Capitan Roberto Govt, que passaba consignado en Lisboa, cargado de Trigo, y como se huviesse anclado sin admitir platica, aguardando tiempo para hazerse à la vela siguiendo el rumbo de su destinacion; le abordó el Barço de la Salud, y el Cavallero Regidor, su Cabo, observando los ordenes secretos, q̃ tenia de la Justicia, mañosamente le recogió las Patentes, por cuyo medio vino à tierra el Capitan referido, quien, no con poca repugnancia, y baxo diferentes protexas, condescendió en dexar la carga, que se tomó à Bordo, y repuso en nuestros Almahazenes, pero con la rozobra de que tambien huviesse padecido su censura esta resolucion, y la que con igual causa se tomó con los tres *Londros Valencianos*, por quanto se suponía perjudicial al Comercio, si bien nos consolaba verla autorizada del natural, y Divino derecho, porque si como refiere San Matheo (K.) fuè lícito à los Discipulos cortar las espigas de las mieses de ciertas heredades, por donde passabán, por que instaba su necesidad, en cuyo caso desvaneciò el escrúpulo, que concibieron, la Voz de Christo Señor Nuestro, que los aclamó inocentes: como podia ser delito en nosotros, que instados de nuestra hambre, huvies-

se.

(4.)

Por las cuentas resulta, que el Trigo de este Bagel, se vendió de cuenta de sus interesados, á quien se le entregó por todo enteramente, excepto el importe corto de sus gastos para ponerlo en su ra, y venderlo, por cuya razón no se margina la cuenta.

(K.)

D Mat. cap. 12. ibi. Discipulos cum per segetes transuendo, & vellereñt spica, & ederent ipsius Christi vocando, & vocat, quia coacti fame hoc fecerunt.

251
femos detenido el Trigo de estas Embarcaciones para nuestro socorro? Porque fuera dexar dessavrada la providencia, que en caso tan virgente, teniamos por milagrofa.

Començosse à distribuir este Trigo, baxo aquellas mismas reglas, y disposiciones, y por la mano de Don Luis de Santiago Chirchilla, à quien, siguiendo el consejo de Justiniano, (L.) y para assegurarfe de los fraudes, que son factibles, la junta tenia nombrado por Distributor Echonomo, por cuyo medio conferia la satisfaccion, la mas cumplida seguridad.

Continuavasse la ninguna entrada de granos en nuestra Alhondiga, y destituidos de socorro por tierra, para que lo facilitasse en lo possible, el interès del Traginero, tomò esta Ciudad, la resolucion de pagar por él, todos los derechos, que alli se recaudan. Mandò la Justicia publicar esta resolucion en forma de Vando, para que confiriesse el fin la noticia. Hizose construir Palenque para la venta, y distribucion del Pan cocido, para refrenar por este medio el dessorden, que suele causar la desconfiada solitud del dia, que no ha llegado. Nombròse Regidor, que cuydasse diariamente de este encargo, y que zelasse el repartimiento à la debida, prudente proporcion de la familia del vezino, para que à todos cupiesse lo necessario. Facilitò el Alcalde Mayor del Dueño de las Barcazas (que por Privilegio, con agregacion à Mayorazgo, deben hacer los dessembarques de quanto entra por la Mar) perdonasse la mitad de los derechos, que le pertenecian, para que este medio de equidad sirviesse de incentivo à la entrada sin inconveniente.

Fructificaban estas disposiciones la ninguna falta, y comodo precio de el Pan, porque siempre fue nuestro principal objeto, mantenerlo sin alteracion; haciendo la costa, la buena disposicion, y maximas de la Justicia, y Governacion. Esta equidad motivaba, que con la noticia creciesse el gentio, de todas partes de Andaluzia, y con él, mayor consumo del repuesto, lo que no pudiendo soportar, ni la charidad bien ordenada, ni la

(L.)

Leg. S. de condi. in public. horr. lib. 10. Nobilis prudens fidelis, optime sibi conficius, pro integritate mentis opponatur custos, ac Mensor qui, vel frumenta modia metiatur, vel iustis estimationibus colligat quanta habentur in condito.

estacion presente ; porque quando el aplicado delvelo conspiraba à el alivio , y beneficio de los proprios , los estraños , que nos comian el Pan , atareando mas el cuydado , ponian à nuestra vista el recelo de la contingencia , quando aviamos conseguido antes remediada , que senti-
da la necesidad.

Ocurriendo à este daño el Alcalde Mayor , prove-
yò Auto , que hizo publicar en forma de Vando , para
que à los Forasteros , solo se diese vn Pan á cada vno , y
à fin de que , los que no tuviessen ganada vezindad en
nuestro Pueblo , Feligresia , ó residiesen con el motivo de
las labores , y otras ocupaciones del Campo , cogidos al
jornal , ô por temporada , y los que viniessen por depen-
dencia , negociacion , ô à causa del trafico de mantenimi-
entos , con vn breve termino saliessem de esta Ciudad , y
se retirassen à las partes de su domicilio , y naturaleza.
Assi (refiere Suetonio) lo practicaba Augusto Cessar , en
tiempo de hambre , mandando salir de Roma , las Rame-
ras , Gladiadores , y Forasteros : y de Carlos el Bueno , se
dize , (M.) que hizo matar todos los perros , porque se
le figuró motibaban mas estensivo consumo de los man-
tenimientos.

Nos persuadiamos , à que el Navio fletado de nues-
tra cuenta , y su Sobre cargo Buzo , en observancia de la
instruccion que se le dió , huviesse hecho correr la noti-
cia de nuestra falta en los Puertos , y partes de su passo , ô
que por accidente la huviesse tenido de el mismo alguna
Embarcacion , que huviesse encontrado sobre el viaje , y
con estas consideraciones , no apartabamos la nuestra de
el Mar , pero rezelando sus inopinadas contingencias , y
refleccionando era malograr la prevision del daño , si se
consultasse su remedio à perezosos passos del descuydo ,
ô à las apagadas tibiezas de espiritu cobarde , sin embar-
go , que fuessem tercero de nuestro desconuelo las voces
melancolicas del comun estado , viendose atenuar nuestro
repuesto , con segurissima confiança en la Misericordia
Divina , y porque no quedasse escrupulo de aver omitido
ninguna diligencia , decretamos que Don Salvador Galle-

gos de Santa Cruz, vno de los Ciudadanos de este Pueblo, bien industrioso, sagaz, y de acreditada prudencia, con tres mil pesos en credito, que nuestro Alcalde Mayor le facilitò al suyo, asistido de el Theniente Don Bartholomè Gutierrez, de quien, en igual conducta, se tenia practica experiencia, passase à las partes, que se hallasse convenir, de Adaluzia, y con el mayor recato, ajustasse el Trigo, que le fuesse possible, quedando à nuestro cuydado vencer los embarazos de su conduccion.

Hizo su viaje, y aviendò discurrido por distintas Ciudades, y Lugares, certificado de la dificultad, que hallaria en todas partes, hizo assiento en Antequera, donde se mantubo recatado, pulsando los sucessos de cada dia, de que nos daba puntual noticia, para que con ella operassemos lo conveniente. Pudo industriosamente conseguir por interposicion de tercero bien intencionado, se le concediessen las sobras, que de medio dia abaxo quedaban en aquella Alhondiga, y en este interin, con noticia cierta, que tuvo, de que en la Rambla, Lugar del Reyno de Cordova, avia vn tal Don Fernando Cabello de los Cobos, Clerigo de Menores, que tenia crecida porcion de granos; despachò al dicho Don Bartholomè Gutierrez, con la necessaria prevencion para su gobierno, y con quatrocientos pesos, para que si el Trigo fuese de buena calidad, aunque de silos, lo ajustasse, dexando señal, y trayendo muestra para nuestra satisfacion. Practicòlo assi, y venciendo muchas dificultades, que le puso el Dueño, solo pudo ajustar setecientas fanegas, à precio de quarenta reales cada vna, de que hizo papel el dicho Don Fernando, obligandose por él, à su entrega.

Vimos el Trigo, y satisfechos de su calidad, se diò orden para su conduccion, y efectuada, sin embargo de muchos embarazos, que superaron las prudentes disposiciones, que para ello diò nuestro Alcalde Mayor, llegó à esta Ciudad, à tiempo que quasi en el todo estaba extinguido nuestro repuesto, por cuya razón se diò principio à librar sobre estos granos con la formalidad, que antes,

(4.)

Por la cuenta, resalta, que destas diligencias produjo el efecto de recibirse 17193. fangs. y 3. zelems.

El Costo, y Costas.

63456 Rs. 29. ms.

El producido de su venta importo

464284 Rs.

Restados consta se perdierò 17122 Rs. 29. mars.

Mediámos con esta adversidad, el valor para resistir, y procurando desnudar de sus armas al peligro, pusimos la providencia en manos del arbitrio, para que lograsse inmunidades de grande. Hizimos (con la ya adquerida noticia) fletar en distintos dias, para las partes de Levante, el dicho Navio, la Sorpresa, y su Capitan Govt, y en él por Sobre-cargo, à Pedro Morales, con seis mil pessos, escudos de plata. Otro Navio tambien Inglés, llamado Santa Barbara, su Capitan Carlos Hesper, y por Sobre-cargo, à Christoval Gutierrez, y vna Valandra, llamada San Juan, su Capitan Alexandro Duncan de la misma Nacion, y por Sobre-cargo de ella à Francisco de Cardenas con dos mil y quinientos pessos, todos los quales instruidos, en la forma que el primero, se hizieron à la vela, quedando hecha asseguracion de todo el dinero, por Comerciantes de la Ciudad de Cadiz, y de esta.

A el mismo tiempo despachamos Correos en diligencia à las Ciudades, y Puertos de Gibraltar, Cadiz, y Lisboa, con Cartas de los Consules, que diessen la noticia à sus nacionales correspondientes, para que hiciessen venir por este Puerto algun Trigo, si lo permitiese la coyuntura, y estado en que se hallassen en aquellos parages, anhelando siempre nuestro mayor cuydado, à el beneficio común, y mantener el Pan, no solo sin alteracion de los ocho quartos, en que lo conservamos, sino es à mas comodo precio: pero como las cassualidades del Mar huviessen retardado el socorro, sobre que se fatigaba nuestro desseo, y por tierra no lo permitiese la esterilidad común, llamamos à Junta de provission, donde se hizo patente el pie, en que estabamos de granos del repuesto, y compiehendiendosse la cortedad de él, se discuriò despedir los Panaderos del arreglamento, para q cada vno buscase el Trigo, que le fuesse possible, lo que no se resolvió porque la compassion de tanto pobre conspiraba à ensanchar el animo, y no apartar nuestra confiança de la Altissima Divina Misericordia.

Mientras agitaba el discurso estas especies, llegó à este

este Puerto el Capitan Juan Forniel, con su Navio, cargado de quatro mil quinientas y diez y media fanegas de Trigo, que el primero Sobre-cargo Juan Baptista Buzo, (de los quatro fletados de nuestra cuenta, en fuerza de la instruccion, y poder que se le dió) remitia, ajustadas à precio de treinta reales cada vna. (5.) Repusieronse estos granos, y con ellos recobró nuevo vigor nuestro dessaliento, con cuyo motivo, y teniendolo con la noticia del Capitan, para creer llegasse muy en breve el primer Navio, decretamos recoger el orden à el dicho Don Salvador Gallegos, dandosele para que se retirasse, con instruccion de lo que debiera hacer à este tiempo, para que fructificasse sus effectos la maxima, y quedasse dessarmada la malicia, à quien no con debiles fundamentos, persuadimos complice de nuestra estrechez.

Arribó à esta Ciudad el referido, y luego despertó el juyzio de los Censores, no la infamia de las acciones, que no la merecian, si el rubor, que llama à las mejillas la honra. (N.) Calumniaban, que el Trigo de la Rambla estaba corrupto, y como tal, el dicho Cabello le avia vendido, con expresion de esta circunstancia, à precio de cinco reales para apastar cerdos, engrossandose por este medio la bolsa de la Justicia, con el exceso precio, procedido de la sangre de los Pobres, iniquidad mas detestable, que la de Judas. Tegiasse là indignidad de esta malicia con la trama de la emulacion, y imbidia, de quien regularmente vive pressa la insipienca de los plebeyos, q̃ para persuadirse, no consulta, ni ha lo fundado de los discursos; ni à la razon, que persuade lo factible; y de aqui era padecer la opinion de muchos, porque para dar mas fomento à la calumnia, se affectaba Carta escripta por el mismo Dueño del Trigo, à este Illustrissimo Cabildo Ecclesiastico, en que se suponía manifestaba la qualidad infecta, y circunstancias iniquas, para descargo de su conciencia; todo à fin de dessautorizar los Ministros, y que les malograsse su odio la aceptacion, que vinculaban en el continuo desvelo, y aplicacion de vn Año; Pero, O, feliz el que con el conocimiento de las causas, que influ-

yen

Por la cuenta, consta
se recibieron las
48510 fan.

Y q̃ su costo, y costas
son 428246
15 ms.

El procedido de su
venta importó
198462 Rs.

Y de estas dos resulta-
ron por ganancia,
568215 Rs. y 15.
marav.

(N)
Cif. lib. 4. de repub.
ibi. Censores iudicium
damnato nil iaffert
eter ruborem.

(O)

*Virgil. 2. Georgic. lib.**Felix qui potuit rerū**unoscere causas:**que melius omnes,**inexorabile fatum**haecis pedibus.*

yen en los objectos, triunfando del miedo, que acobardá el espíritu (como dixo el Poeta. (O) Sabe domar à fuerza de valor vn Monstruo, tanto mas fiero, quanto pretende destruir la mejor vida del hombre.

El mismo Don Salvador, para curar la llaga que en lo mas sensible de su pundonor avia hecho tan detestable calumnia, preparó el remedio de la Justificacion, que se hizo por virtud de Sumaria, y despachando Requisitoria, à el Provissor, Juez Ecclesiastico de la Ciudad de Cordova, de cuya Diocesis, es la expressada Villa de la Rambla, para que el mismo Vendedor, del referido Trigo, reconociesse el Papel de contrato, que estaba firmado de su puño, y declarasse, como lo hizo, ante Ministro, à quien se cometiò la diligencia. Expresò, que el Papel, y firma de su nombre eran suyos, que el Trigo vendido en fuerza de él, à el dicho Don Bartholomé Gutierrez, era de buena calidad, aunque de Silos, y que en esta inteligencia, procediendo de su labor, lo avia ajustado à precio de quarenta reales fanega; cuyo valor avia recibido en moneda de plata, de mano del Comprador, conforme à lo pactado, y que de la misma calidad, y à el mismo precio, actualmente estaban conduciendosse para el abasto de la Ciudad de Sevilla, quatro mil fanegas, y en esta forma avia distribuido para otras diferentes partes, porcion crecida de los mismos granos.

Existian en los mismos Almahazenes de la Alhondiga, hasta veinte y siete fanegas del mismo Trigo, y justificada la identidad con certificacion del Fiel, se hizo reconocimiento por Medicos, Labradores, y Panaderos, y todos declararon ser el Trigo de bondad, y calidad, y de que se podia vsar sin riesgo de la salud; Tambien se amasaron por dos Panaderos (no del arreglo de las Listas) dos fanegas de dicho Trigo, cuyo Pan se puso en Oficio publico de esta Plaza, donde despues de algunos dias, que estubo sin ahilarse, ni contraer otro vicio, lo reconocieron los mismos peritos, y declararon su bondad, y calidad.

Causaron fue effectos nuestras Cartas, y en virtud

de vna, que entregò el primer Sobre-cargo, en la Ciudad de Palma, Reyno de Mallorca, se facilitò la venida à este Puerto de dos Tartanas Francesas, con mas de tres mil fanegas de Trigo, consignadas en la Casa de Don Antonio Trebani, à beneficio de su Dueño, y como nuestro piadoso cuidado en toda la serie de la fatal estacion huviessè conspirado siempre à que el precio del Pan corriessè sin alteracion, dispusimos con el Consignatario, que arreglasse el del Trigo, y para esto se hizo escandallo, y verificado el Pan que produzia cada vna fanega, recibiendo por canal, y ventilado, à precio de treinta reales, se librò à Panaderos del abasto, y en la misma forma se distribuieron, y recibieron otras mil fanegas de buen Trigo del Norte, à precio de treinta y quatro reales, que llegaron consignadas à la Campaña de Carquet y Broune de este Comercio, aviendo corrido à cargo de los Consignatarios el beneficio de estos granos, y percepcion de su importe.

Interin, se entretenia la ociosidad en consagrar à la imbidia, y emulacion el malogrado tiempo de sus desordenados affectos, para deslumbrar con mentidas apariencias, lo aceptable de tan gloriosas acciones, y nosotros con la mas acertada direccion de la Justicia ocupabamos las horas, midiendo las distancias de la seguridad al peligro: llegò à el Surgidero el primer Navio, fletado de nuestra cuenta, de el Capitan Guillermo, y su Sobre-cargo Juan Baptista Buzo, con tres mil quatrocientas y treinta y nueve fanegas de Trigo (6.) de Sicilia, que cargò en Mallorca, las quales se repusieron, como antes. Diò noticia el dicho Sobre-cargo, que à breves horas llegaria à nuestro Puerto otra Nave Francesa, su Capitan Francisco Liensy, con otras tres mil y quinientas fanegas de Trigo, que avia ajustado à precio de veinte y seis reales fanega, puesto en tierra de cuenta del Capitan, sobre que dexaba perficcionado contracto, y entregado cuenta del valor de estos granos, descientos pessos. Tambien nos la diò, de que sucessivamente llegarian otras Embarcaciones, que en aquellos parages, con el mani-

(6.)

Por la cuenta, con
tan recibidas las
439. fung. de Trigo.

El Costo, y Costas.
fueron 1228753 Rs
3. mars.

El procedido de su
venta importò
1028382. Rs.

Que restado resaltaron
por perdida
208371. Rs y 3.ms.

esto, que avia hecho de su instruccion, se avian aprestado, cargadas de la misma especie, para venir à esta Ciudad.

Esta noticia produjo la mayor dilatacion de nuestros coraçones, y avivandose en ellos el incentivo fervoroso de la conveniencia común de los pobres, celebramos Junta con nuestro Alcalde Mayor, donde largamente conferimos sobre el estado presente, y consecuencias favorables, que à reglas bien fundadas de prudencia, debiamos esperar en los futuros dias, hasta la proxima cosecha, y aunque el costo, y costas de estos granos (como lo verifican las cuentas marginales) no sufrian baxar el Pan, y que por esto debiamos vivir satisfechos de averlo mantenido à ocho quartos, quando en Cadiz, Lugar de igual situacion, valia à treinta y dos, en Sevilla à veinte y quatro, y à proporcion igualmente alterado en otras muchas partes de Andaluzia: no obstante, como en el Trigo remitido por el dicho Buzo, del Capitan Juan Forniel (segun la cuenta, que avia hecho tirar el dicho Don Luis de Santiago) se abançassen cincuenta y quatro mil ciento y

(7.)

Seguros, cambios, y
gastos comunes, por la
cuenta, consta lo siguiente.
Seguros pagados
en Cadiz 19H711. y
medeo Rs.

Premios de vellon à
plata y oro 2H119.Rs
y 12. mars.

Gastos comunes,
10H449. Rs. y 25.
marav.

32H280. Rs. y 3.
marav.

quarenta y nueve reales, de que quedaban doze mil, con poca diferiencia, baxado del todo, el importe de los seguros de veinte y vn mil pessos, cambios de vellon, à plata, y de esta, à oro. (7.) Y como pensassemos, que el Trigo existente de los Positos, se avia vendido con la misma echonomia, à precio de quarenta y dos reales, y que siendo abundante la cosecha, regularmente duplicaria su caudal, arbitrando sobre él, en la perdida, que se tuviesse, y que para ella ayudasse la sobra permanente del expressado Trigo de Forniel; decretamos baxar el Pan à seis quartos, y à este fin, para arreglar el precio del Trigo, de forma que lo pudiesen tolerar los Panaderos, se hizo escandallo, que produxesse el conocimiento de causa necesario.

Publicose por Edicto esta providencia, y estos granos se començaron à librar à precio de veinte y ocho reales: y quando pensabamos avia cessado la fatiga, creció la mas zozobrada tarea de la Justicia, pues quando

antes con trescientas y cincuenta fanegas de Trigo, y con menos, que se gastaban del repuesto, sobraba el Pan con abundancia, entonces no bastavan seiscientas, ni dar, y proveer à el mismo tiempo, los mas dias, que permaneciò esta resolucìon, ochenta cargas de harina, en suplemento de lo que no podian moler los Molinos de nuestra Ribera, porque la voz, que corriò del beneficio en las Ciudades de Velez, Marbella, y demàs Lugares contiguos de la Costa, les hizo maquinar la extraccion à sus vezinos, y à los nuestros hacer negociacion de nuestra piedad, estimulados del vil interès de tres quartos, à lo menos, que abançaban en hogaza, siendo terceros de su proprio daño.

Era tal el dessordenado exceso, que no faltando desde por la mañana, hasta la noche, el gentio en el Palenque à exfuercos de tan detestable codicia, y quando se pensò tener vn guarda vigilante en cada vezino, se viò contrahecho el semblante de tan justa providencia, sin q fuesen capaces de conferir el remedio, el empleo de todas las Rondas, y Ministros, que en esta estacion hizo el Alcalde Mayor, ocupar caminos, y veredas, para que tuviessen exercicio las penas establecidas por Vandos, pues por nunca vsadas trochas, ayudados de los naturales, sacaban el Pan.

Reconocido este irremediable perjuyzio, y que à tan acelerados passos, se extinguiria el repuesto, quando el referido Navio de Liansy, no solo no avia llegado à este Puerto, sino es, que yà teniamos cierta noticia de aver arribado à Cartagena, donde por necesidad, aquella Justicia le avia hecho poner en tierra nuestro Trigo. El Alcalde Mayor, hizo citar à Cabildo pleno, donde, en vista de estos sucessos, y como en pena de aver abusado de tan Christiana piedad, y para subsidiar el remedio de tanto daño, se acordó poner el Pan à siete quartos, conque à el siguiente dia cessò la bulla, y sobraba el Pan en los sitios destinados para su venta.

A este tiempo llegó à el Puerto el Navio segundo, fletado de nuestra cuenta, Santa Barbara, (8.) y su So-

bre-

(8.)

Por la cuenta consta el
recibo de las- 28500.
fanegas.

Y q su costo, y costas,
importò - 78855 Rs.
y 29. mrs.

El procedido de su
venta-- 83859 Rs.

Que restado resultò
de ganancia--
68732 Rs y 5 mrs.

[9. 10. 11. 12. 13.]

Por las Cuentas, cons-
gan recibidas las fan-
gas de Trigo sus Cetes.

De D. Joseph Solari-
3H230. y med. fang

De D. Nicolás Holbay
1H649. y med.

De Gines Rafo-
3H694. y media. fan

De D. Moteo Quilty
2H282.

De Rafael Arnao.
H336.

El todo de fanegas,
13H192.

El costo, y costas de
todas hasta su venta-
466H796. Rs. 15.m.

El procedido dela di-
cha venta.-
384H230. Rs.

Restados por perdida
82H566. Rs. y 15.m.

bre cargo Christovál Gutierrez, con dos mil, y quinien-
tas fanegas de Trigo, de admirable calidad, hechas en
el Reyno de Sicilia, conque se rehizo el repuesto, para
asegurar el abasto en lo que quedaba à el mes de Abril,
y los primeros dias de Mayo. Asimismo, y à la diferencia
de dos, ó tres dias, con las noticias, yà mas extensas, de
nuestras Cartas, y las que avian tirado los Comerciantes,
llegaron vn Navio *Francès*, llamado Nuestra Señora de la
Guardia, su Capitan Don Joseph Solari, con cinco mil
doscientas y treinta fanegas de Trigo, que se aseguraron
en este Puerto; otra Embarcacion *Inglesa*, consignada en
Don Nicolàs Holbay, con mil seiscientas y quarenta y
nueve y media fanegas. Vna Saetia *Mallorquina*, llamada
Nuestra Señora del Buen-Viaje, su Patrón Gines Rafo,
con tres mil seiscientas quarenta y nueve y media fanegas.
Otra Embarcaciõ *Inglesa*, consignada en Don Matheo
Quilty con dos mil doscientas ochenta y dos fanegas. Y
otra Embarcacion *Cathalana*, con trescientas treinta y seis
fanegas de Trigo. (9. 10. 11. 12. 13.) Todo el qual pro-
curâmos vendiessen de su cuenta los Dueños, â beneficio
de las comissions que tuviessen, poniendolo en tierra;
pero como considerassen, que nuestro repuesto solo se
hallaba con quatro mil fanegas de Trigo, à corta dife-
riencia, y que hasta la futura cosecha (regularmente) fal-
taban mas de cinquenta dias, no quisieron diferir en nues-
tra pretension, antes si, con instancia pretendieron se les
comprasse el Trigo, por la Ciudad, ò debolviessen las
Patentes, para encaminarse à la Ciudad de Cadiz, y otras
partes de Poniente; creyendo como maxima de la Justi-
cia, y Governacion, que influia en su perjuizio, aver
arreglado à veinte y ocho reales el precio de nuestro Tri-
go, y baxado el Pan, para que descacciessse el suyo.

Las mismas consideraciones, que assistian à estos
Comerciantes, y sus Consules, para semejante resolucion,
haziamos nosotros, para dexarnos persuadir, á que de-
biamos tomar este Trigo, assi por los dias que faltaban
hasta la proxima cosecha, y en que regulabamos para el
abasto, treinta mil fanegas de Trigo, lo menos, como

porque contemplabamos, que à lo mas que se extendia la facultad de la Justicia, segun lo proyectado en los Capítulos de Pazes, y por la causa vrgente de neceffidad, era à tomar este Trigo, por su justo precio, sin restringir la libertad del Comercio, por lo qual, en Cabildo pleno, que celebramos, se trataron, y confirieron largamente estos puntos, y en él, se resolvió tomar este Trigo, que por ser de buena calidad, ajustò nuestro Alcalde Mayor, y Cavalleros Diputados de la Junta, à precio de treinta y quatro y medio reales de vellón, siendo de nuestra cuenta el dessembarco, y demas faenas, hasta su reposicion en nuestros Almahazenes, y en los del Posito Nuevo, Monte de Piedad, donde se pusieron siete mil seiscientas y veinte y seis fanegas, à el cargo de su Depositario, quedando por entonces el repuesto en el pie de diez y seis mil ciento y noventa y dos fanegas, por todo, con las quales, y el que esperabamos fletassen el Navio, y Valandra, que yà aguardabamos por horas, prudencialmente creiamos assegurado el abasto de nuestros vezinos sin contingencia; y sucediò assi, porque à la diferencia de quatro, ó cinco dias, llegaron el Navio la Sorpresa, y su Sobre cargo Pedro Morales, con tres mil y cinco fanegas de Trigo de admirable calidad, y la Valandra llamada el Juan, con mil seiscientas y quarenta y tres, no de inferior gerarquia, (14. 15.) las quales tambien se repusieron, y començaron à distribuir, baxo el arreglamento, que en toda la serie del Año aviamos practicado.

Subsiguioffe à esto llegar otras diversas Embarcaciones de diferentes partes de Poniente, y de Levante, que acumulaban mas de veinte mil fanegas de Trigo, vnas consignadas en particulares de este Comercio, y otras fletadas de cuenta de sus Dueños, y à su disposicion el beneficio de estos granos: y aunque solicitaron, à el exemplar antecedente, que los comprasse la Ciudad, como nos hallassemos sin fondos, y nuestro repuesto se hallase proveido bastantemente hasta la futura cosecha, nos negamos à esta pretension, consultando solo lo vendiessen à su disposicion, à naturales, y forasteros, que concurrían aquí

con

(14. 15.)

Por las cuentas consta
recibidas del Navio
Sorpresa, fan. 38005
Y del luarlas. 18643

El todo-- 48648.

El costo, y costas im-
portaron hasta la ven-
ta en el todo

468129. Rs. 30. ms.

El procedido de la
venta-- 1308210.

Restados se perdieron
158919. Rs. 30. ms.

con Cartas circulares, que despacharia la Justicia, y con la misma libertad de Anclaje, Alcaydia, Visita, y demás derechos, que hasta alli se avian remitido à los Conductores de esta especie, y franqueandoles de gracia los Almahazenes, en el caso que quisiessen vsar de ellos, prohibiendoles solo la venta à los Panaderos de nuestro arreglo, ó que quando no apeteciessen estos partidos, recogiesen sus Patentes, y se destinassen donde fuesse de su conveniencia.

Aceptaron el quedarse, y vender à su arbitrio; en cuyo caso, con esta noticia, que yà àvia llegado al Consejo, tuvimos orden, para que del Trigo que nos sobrase, socorriessemos por el costo, y costas, à las Ciudades de Marbella, y Ronda, con cuyo motivo, la noticia que el Alcalde Mayor avia dado para el concurso à los Lugares de la Jurisdiccion, fue general, passandola à las demás partes, donde corria la voz de la necesidad, para que acudiessen, como con efecto lo hizieron, y se proveyeron todas las Ciudades, y Lugares de la Costa de este Reyno de Granada, y hasta à las Villas de la Vega de la misma Ciudad, y Serrania de Ronda, corriò la provision con abundancia: pero el desseo en los Vendedores de salir del Trigo, y la desordenada codicia de los Panaderos, que siempre conspira à el fraude para su mayor interès, motivaron se apartassen de nuestro repuesto, apareciendo el Trigo, que se vendia en los Toldos publicos de la Playa; de tal forma, que la saca de nuestros Almahazenes en esta constitucion, no llegaba à cinquenta fanegas diarias, quando antes, y à causa del mayor gentio, con el motivo de alçar la cosecha, se gastaban de quatrocientas, à quinientas fanegas, sin que fuesen bastantes à contener este daño las diligencias de la Justicia.

Considerando tan notable perjuizio, y que siendo Trigo venido por la Mar, el que aviamos prevenido, no se podia conservar por largo tiempo; à causa de que siempre mantiene parte de la humedad contrayda en la navegacion, de lo que era indispensable, que no sabiendo de él prontamente, se perdiessse, con vna total extincio
de

de los caudales públicos, y de los Positos, empleados en esta especie, aviendose dado cuenta de este suceso en Cabildo pleno, que celebró esta Ciudad, acordó se prohibiese la venta de particulares, hasta que se huviesse consumido la porcion de granos de nuestro repuesto, quedandose solo, con el que pudiesse servir á el reparo de qualesquier contingencias, y á contener las ideas de la alteracion, sobre que ha sido nuestro especial desvelo; Y para que se hiziesse menos sensible esta providencia á el común: tambien se arregló el precio de cada fanega de Trigo, á veinte y ocho reales, baxando el Pan floreado, y de dos libras cabales, á seis quartos, con perdida de ocho reales en fanega, la que se espera subsanar en la mayor parte, con aquel pensamiento que motivó la baxa de ocho, á seis, con la venida, que llevamos dicho, del Navio, en que fué por Sobre-cargo Juan Baptista Buzo.

Notificóse esta justa resolución á los interressados, los que olvidando que la Ciudad, tomó el Trigo, hasta en el yá dicho numero de treze mil ciento y noventa y dos fanegas, de sus consignaciones, con la perdida referida, en su beneficio, y por atender la causa publica, y quando por mantener la buena correspondencia, á lo que huviesse hecho de su voluntad, por su proprio interès, se les avia facilitado, y concedido vna total franqueza, y solicitado la salida de sus granos, tomando los que cupieron en nuestros fondos, y despachando nuestro Alcalde Mayor, circulares noticias para la mas beneficiossa venta: recurrieron á la Real Chancilleria de Granada, y ganaron Provisión de su Magestad, para que informasse la Justicia, y en el interin no se embarazasse la venta de dicho Trigo. Intimóse este Decreto á el Alcalde Mayor, y para su cumplimiento resolvió se llevasse á la Ciudad, de quien dimanaba el acuerdo; donde aviendose visto, y contemplado la siniestra relacion, conque avia sido ganado: acordó se informasse, y consultasse, expecificando los justos motivos, que nos avian asistido para la expresada resolución, y como los interressados huviesse entendido esta respuesta, decayeron de la instancia, mediante que ha teni-

nido salida nuestro Trigo, conservando hasta este dia en el repuesto, el conveniente à los fines de nuestros piadosos pensamientos; pero como todavia no se flegase el veneno radicado en los coraçones, q̃ maquinaban nuestro desdoro à fuerça de la imbidia, se soltó la voz, de que nuestro Trigo, se mantenía á veinte y ocho reales, y el Pan se baxaba, con lo que retiraron la mano los Panaderos, no sacando en dos dias lo necesario à la provision diaria, y extendiendo à el mismo tiempo que nuestro Alcalde Mayor estaba preso, con cuya detestable malicia, se introduxo la escasez de Pan en los correspondientes dos dias; pero como se huviesse entendido esta diabolica maxima, luego dió este Ministro las mas promptas providencias, poniendose en continuo movimiento por el mismo tiempo, despachando Capitar á los Molinos, para que hiziesse venir toda la harina à esta Ciudad, y estando à la vista de los Panaderos, para que la amazasfen, á este fin encaminó Ministros à los Lugares, de forma, que à el siguiente dia se experimentô remediado el daño, y el Pan sobrado en los puestos publicos, como se ha continuado hasta de presente, y pulsando las circunstancias con prudente madurez, y para que logrado el beneficio común, con menos retardacion, se lograse el particular de los Dueños del Trigo. De tres mil y quinientas fanegas, que nos quedaban, acordamos repartir, como se hizo, à Panaderos, Vizcocheros, y demás que para el vso de sus oficios, se sirven de esta especie, dos mil y quinientas fanegas de Trigo, y permitir la venta general, como actualmente se practica.

De esta forma nos hemos governado en tan fatal estacion; Estas han sido las providencias, arregladas à Christianas, y Politicas Maximas, que hemos practicado, y con que no solo à esfuerços de la conducta de nuestros Juczes, y Regidores, que han imitado su zelo, por la Divina Misericordia, hemos logrado abastecer nuestro Pueblo, y sus vezinos con abundancia, y conveniencia, sin que aya sido necesario el vso de otras

semillas ; que de puro Trigo ; sino es tambien el que no aya gemido este Pueblo la fatalidad sensible , que lloró el Año de nueve , cuyas melancolicas circunstancias (aun siendo de menor estatura que en el presente) produxeron valiesse la hogassa de Pan de Trigo de la tierra , à veinte , y dos quartos , y la de chumbillo , à diez y seis , del que por acaso conduxo vn Navio , venido á este Puerto , à contemplacion de D. Juan Marquez Cardoso ; sin que este subido precio huviesse contenido la perdida que experimentaron los caudales publicos , pues solo la que tuvo el Posito Monte de Piedad , excedió de noventa mil reales.

De esta forma hemos conseguido sirviessen tan beneficioffamente provistas nuestras prudentes policas diligencias , (P.) y las mas eficazes de nuestro Alcelde Mayor , que no solo los vezinos de esta Ciudad han conseguido la saturidad mas abundante , sino es tambien , alivio Vniversal tantos pobres , y Pueblos , porque quando mas lastimaban los lamentos , inflamando la Catholica Charidad de nuestros pechos (á exfuseros de tan acertadas providencias) abundamos de Pan toda la Tierra , y celsò la lastima con el socorro , lloviendo la nube de nuestras bien fundadas ideas , no solo en los Lugares , que justamente lamentaban su miseria , sino aun en los mismos que ocultando el Trigo , siendo hypocritas de su afectada lastima , hazian efectiva nuestra consternacion.

La abundancia del Pan , que conseguimos , en tan funesta constitucion , no solo puso freno à la desordenada ambicion de los que escondian el Trigo , sino es que diò ley à los mas precissos mantenimientos , moderando tan sin exemplar su precio . que (como nunca se viò) tuvieron igual valor la Baca , y el Carnero , no excediendo de siete quartos la libra carnizera. (Q)

Assi se ennoblecio mas , y mas nuestro desvelo para infame padròn de la malicia , negada à toda inteligencia , por desfobligarle à buenas obras (R. donde materia à su disculpa en el prologo del mayor deli-

(P.)

Grimal lib. 2. de optimo senet. ibi.

Prudentia à providendo dicitur, quod per eam animus, & futura provideat & presentia disponat, & precerita memoria teneat, ut prudens senator pericula Republicae, inclinationes, & cassus, mutationes prospicere debet.

(Q)

Mexi de Pane com. l. 6. n. 17. fol. 100. Matien. in leg. 6. recop. leg. 2. tit. 25. glos. 9 n. 3. l. 1. cod. de frumet. orbis infim.

(R.)

David Psalm. 27. noluit intelligere, ut beneto, ageret.

40
to, cuyo castigo passaron en silencio las Leyes, por no en contrarle pena condigna.

No siempre el exercicio dize con los genios, y es la causa esta, de que se malogre la utilidad de la Republica en la eleccion de Sugetos, (S.) dexando deslaxado el Arte cō menos acertadas resolucciones. Bien pulsò esta Ciudad Nobilissima, la dificultad de este punto, y aunque igualmente todos sus individuos pudiesen ser modelo de la mejor conducta, solemnizò en los elegidos, merecidos aplausos del acierto, vinculando para la posteridad los estrenos de la sagacidad mas prudente, juntando con los deseos la consecuciõ del fin apetecido.

No es esto persuadir á que no sea necesario aya escandalos, y calumnias, pues las produce la causa motiva de la desordenada passion odiosa, que determina los objectos: esta verdad autorizò el Evangelio, y canonizó la Verdad Summa Christo Señor Nuestro, pero para que triunphe, destruyendo con Soberano, robusto impulso la calumniosa mentira, (F.) el Tribunal de la razón, consultò à este Manifiesto executoria de preciso. O! y si prduxesse los apetecidos efectos, y dividiese las tinieblas de la luz, a exfueros del acertado golpe de la razon, sin que se atribuyesse el vècimiento à las actividades del persuadir, siendo de la realidad la merecida gloria, con que le doró en este caso el bien intensionado trabajo.

Seis cosas, dize el Sabio, aborrece Dios, y que la septima le es detestable sobre todas, (X) esta desgraciada maldicion cupo à la dolosa lengua, y esta misma (merecidamente) se ha proprian los antojadifos Populares, que olvidando el peso de la obligacion Catholica, que conspira al mas continente reparo, atropellan tantas Divinas, y Sagradas Leyes, vituperando el acierto, que les beneficia, como delito que destruyó sus interesses, censurando como ofensas los beneficios, quando solo el olvido de tantos seria defautORIZAR la racional obligacion de hombres, incurriendo

(S)

Lampidius in Alex. Severo. Eos esse promouendos, qui per se rem publicam gerere possint. Et non per Assesores, et ideo nunquam id agere debere, quod nosset. Alciat. in oratione deleg. ibi:

Cum eos ceteros primores esse constet, qui sibi ipsi quid in re sit sciante consulere.

(F.)

Esdras, super omnia autem vincit veritas.

(X)

Salam. in proverb. cap. 6. sex sunt que odit Dominus. et septimum detestatur anima eius, quorum est lingua mendax.

(S)

41.
Endo en vna fealdad, de que se contiene en las Fieras.

Es fidelissima escogida guarda, y tutelar del beneficio, la memoria, y hazimiento de gracias perpetuo, (Z.) y para dessobligarse, no ha faltado quien (siendo notoria la rectitud de tan loables operaciones) preguntase para ignorar, sabiendo lo q̄ preguntaba, efectos precissos de la mayor pravedad, que muere de lo que ignora, aviendo vivido de lo que sabe, para ocultar à espaldas del dictamen, todo el odio à que se proporcionò la mal entendida, popular censura, tomando assumpto en la ariesgada contingencia, que franquezò negocio tan critico.

(Z)

*Ioann. Chris. brm 26. in
Dibo Math Optima Be-
neficiorum custos est me-
moriam beneficiorum, &
perpetua gratiarum cul-
fessio.*

Favoreció Dios la felicidad nuestra con la direccion de nuestro Alcalde Mayor, à quien armò de incansable zelo para tan necessario trabajo, de consejo para las mas acertadas direcciones, y recelar los contingentes de lo futuro, de prudencia, para no perder de vista el fin à que anhelaba nuestro piadoso cuydado, y de tolerancia, para no detenerse, en el embarazoso tropiezo de la mal eficiente calumnia, en tanto grado, q̄ justamente (como Platòn de Dionisio. (A.) Pudiera quejarse de los mal contentadizos Vulgares, que engañados en quanto juzgan, tropiezan en el horror de creer exaltacion la caida, conveniencia propria, la que debian persuadir vtilidad comùn, descanso, el trabajo, y finalmente, felicidad, la desgracia. (B.)

(A.)

*In Epistola 1. ibi: Ci-
uitatem vestram se pius
custodiui, tandem vero
inominiosus abocies ex-
pulsi sumus, quàm vilissi-
mi, aliquem expeli con-
ueniat, iussus a vobis
abire.*

(B.)

*Senec. Epist. 45. ibi:
Non felicem hunc exis-
times, què felicem vul-
gus appellat.*

(C.)

*Plini lib. 1. cap. neneri
13. distin. ibi: Sed quia
omne quod eminet plus
meroribus offititur, quàm
honoribus gaudet, dum
cor tribulationibus pre-
mitur.*

No pudo la atareada Vigilia de vn Año abrir à la aceptacion las puertas, que le sellò la sin razon, ni q̄ se se midieffen los grados de la distancia, para que la verdad abultasse su corpulencia, ò fuesse menos agigarrada la mentira, porque el registro de tan laudables resoluciones consultó el odio al antojo de la passion. Esta ha sido la impulsiva causa de esta manifestacion veridica, yà que sea forçosso, que en la eminencia del Oficio se contruia el torculo, que en la Lamina del corazon del q̄ gobierna, cò la tinta delas persecuciones, sa q̄ perfecto el dibuxo del mas prudente sufrimiento. (C)

La erudicion, y despassionada experiencia en

po-

Isaias cap. 5. ibi. *Quid debui facere vinea meae, & non feci! an quod expectavi ut facerei vobis, & fecit labruscas.*

(E.)

Di. v. Thom lib. 2. de Reg. Princip. cap. 15. ibi: *Rectores Populorum, pauperum qui vicē Dei gerunt in terra, curā habere, & eo magis, quia communes habent actiones, & Rei publicę administrationem.*

(F.)

Deuteron. cap. 10. *Vos ergo amate Peregrinos, quia fuistis, & ipsi advenire in terra Egypti.*

Plato de legibus lib. 9. *Ad Peregrinos Sanctissima esse fœdera quisque cogitet.*

(G.)

Isaias. cap. 5. 20. *Va qui dicitis malum bonum, & bonum malum, ponentes tenebras lucem, & lucem tenebras.*

(H.)

Isa. cap. 3. *Ecce enim Dominus exercituum auferet à Ierusalem, & à Iudá validum, & fortem omne robur panis, & omne robur aque, fortem, & virum bellatorem iudicem.*

políticos negocios, à quien se encomienda la noticia, no estrañará el q̄ parece sentimiento justo del mayor desconocimiento, pues el mismo Dios Governador, en quien no cupo deslacierto, haze (por voca de Isaias, (D.) la mas aquexada recomuencion de su ingratitude al Irraelitico Pueblo. Que debimos hazer que no huviesemos practicado diligentes? Que trabajo fuè necesario, de que nos huviesse relebado el ocio, que vincula la conveniencia propia? Nuestro mayor cuydado ha sido proveher à el Pobre, y remediar la común necesidad, no solo de nuestro Pueblo, dessempeñando la obligacion del Oficio, (E.) sino es, con el mayor impulso de Charidad la de tantos, de contriguos, y remotos, que à la estensa voz de la abundancia nuestra, desocupaban sus domicilios propios, y venian á enjugar las lagrimas de su miseria con el socorro que encontrabá sin escazés alguna. (F.)

Pues si esto es así, en que se ha fundado la pravedad de tan desagracedida censura? Que causa han tenido los ociosos maldicientes populares para la queja? Los prudentes despassionados dirán precissamente: q̄ ninguna mas, q̄ el habito detestable, de no dezir bien de lo laudable, ni mal de lo aborrecible. Pues, O dolor? Que bastante desgracia les espera? Porque semejante abominacion conspira, à que irritada la Justicia Divina (como Isaias predixo à los Israelitas, (G.) aparté de ellos el Pan, y el agua, fuerte ante-mural, para resistir las malas inferencias, que el hambre trae consigo.

Vna, y otra falta debiamos llorar con ambos ojos, para apagar el fuego de la Ira Soberana, dando passo con inmutable enmienda al copioso inagotable raudal de sus Piedades. Sea alegria de nuestro amado Pueblo la multiplicidad de los Justos, no se pongan de vando mayor los impios, para que no se exite nuevamente el dolor, con el gemido, (H.) allanando los debidos fueros à la razón; pues aun en el orden de la indignacion Divina, se guardan primacias de calamidad à las Ciudades, graduando los delitos en la Clase del merecido

escarmiento, Todavía no ha cessado nuestra fatiga, antes se continua con igual instancia; pues despues de la áctual cosecha, nos melancoliza el presagio, que motiva la ninguna entrada de granos en la Alhondiga, y el no hallarlo los Panaderos para el abasto diario, razón que influye à que quede mucho à la obra, y no menos que trabajar el discurso, para que sean acertadas las resoluciones. (Y.)

De atarearse ay ocasion siempre; pero no siempre las ocasiones franquean los aciertos, ni el que se introduxo con el principio, es inferencia de conseguirlo en todo, al contrario de lo que sucede con el horror, porque si nace con el principio, resalta en todo el compuesto, consiguiendo à el Artifice vn perpetuo padrón de su desdoro. (I.)

No damos este trabajo para modelo de lo que se deba practicar en semejante caso de necesidad, si asseguramos, que las acertadas resoluciones, que contiene este Manifiesto, para executarlas en vna hora, se encomendaron muchas al Consejo, siguiendo el acertado pensamiento de Sallustrio. (L.) Pero tampoco nos apartamos de que deben seguirse las maximas que incluye, por el beneficio, que hemos experimentado nos assegurò de ellas la experiencia de tan largos dias, consultando con pura, recta intension á la Altissima Divina Providencia, como lo executò David en la continuada hambre de tres años, (M.) y si à los menos apasionados pareciere incluye luz para no herrar el camino de remediar la necesidad en ocasion de hambre, tomen de ella, los à quien la Ciudad encargare esta importancia, que no por esto se disminuiràn sus luzimientos. (N.)

Todo consta puntualmente de Autos, Acuerdos, Decretos, Vandos, y de las Cuentas por largo, de que es el marginal resumen, que paran ante los Secretarios de su Magestad, y Escrivanos de nuestro Ayuntamiento, y otros de este Numero, y del Mapa total, que para la mas facil inteligencia se colocará al final de este Manifiesto

Proverb. cap. 29. In multiplicatione justorum letabitur Vulgus: cum impij sumpserit principatū, gement Populus.

(I)

Senec Epist. 65. Multū ad huc restat operis, multūq̃ restabit neq̃ collinato post uile secula precludetur occasio aliquid ad huc adijciendi.

(L.)

Phil. lib. 1. de Cel. Error minimus in principio in fine maximus reperitur. Molin. de Primogen. hispan. cap. 2. n. 8. ibi. Qui enim male principiat, male finit.

Sallust. Prius quā incipias consilio, et ubi cōsulueris, mature factū opus est: ita utrūque per se indigens alterū alterius auxilio riget.

(M.)

Lib. 2. regū: cap. 21. ibi: Facta est quoq̃ famēs in diebus David tribus annis jugiter: et cōsuluit David oraculum Domini.

(N.)

Enn. Homo qui erranti comiter monstrat viam quasi lumen de suo lumine accendat, facit, nihil

*ominus ipsi lucet, cū illi
accenderit.*

Defensorio P^opel, à cuyos instrumentos remité el des-
fengaño à la mas delicada censura, para que el conoci-
ento de la verdad reedifique la fabrica del merito, des-
truida à inhumanas violencias de la calumnia.

(O.)

*Tac. lib. 4. anna. Qui
nos vulgò, fortuita ad
culpam trahentes.*

siempre el antojadizo Vulgo atribuye sus infelici-
dades à los que gobiernan, (O) como si sobre los As-
tros tuviese imperio el humano arbitrio, pero noso-
tros esperamos que à la poderosa virtud de nuestro
CATHOLICO MONARCHA, é inflexible entereza en la
Administracion de Justicia, haga contener la monstro-
sa ambicion de los que ocultan los granos, poniendolos
por las nuves, para que llueva en sangre de Pobres su
precio, y q̄de esta forma se fecunden los Campos, exte-
rilizados mas con la dura sequedad de los ambiciosos
corazones, que con la poquedad de las llubias, y sea to-
do abundante felicidad, quedandonos solo el desseo de
consagrarnos fidelissimos à el padecer, con que aya-
mos merecido sean de la Real gratitud de su Magestad,
estas bien intensionadas resoluciones, à quien las ofre-
cemos, para que passando por el Crisol del rectissimo
Juyzio de los Señores Ministros, nos quede el consue-
lo de la aceptacion en lo obrado, y el logro de ver cum-
plido el vaticinio del discreto Homero.

*Sicut per celebris Regis, què numina curat,
In multisque, probisque, viris iura equa ministrat,
Ipsa illi tellus nigricans, prompta, atque benigna.
Fert fruges, segetesque, & ponis arbor musta est,
Pro-veniunt pecudes, & sup peditat Mare Pisces,
Ob rectum imperium Populi sors tota beata est.*



ESTRÁCTO DEL TOTAL DE FANEGAS DE TRIGO, Y ARRO-
bas de harina, q̄ le han comprado de cuenta de esta Ciudad, para el abasto,
y sustento del Pueblo: su costo, y costas. El procedido de la venta, ga-
nancias. Perdidas; y lo q̄ de todo resulta por las cuentas.

	Fanegas.	Costo, y costas.	Procedido de la venta.	Ganancias.	Perdidas.
Comprado à Quilley en el Pasito-----	1H984.	54H879 y 29 ms.	54H544.	H.---	H335. y 19. ms.
A los tres Londres Va- lencianos-----	1H481.--	40H422.-- y 28. ms.	42H949--	2H526. y- 6. ms.	H.
Harina de Gimenez---	H905†.--	12H326 y 25. ms.	11H471. y- 11. ms.	H.---	H535 y 8. ms.
Cap. Iuan Fornier---	4H510. y 6. ms.	142H246. 19 ms.	198H462--	56H215. y- 15. ms.	H.
Iuan Baptista Buzo---	3H439---	122H753- y 3. ms.	102H832.	H.---	20H371. y 3. ms.
Christoval Gutierrez Tiazo-----	2H500.--	78H355 y 29 ms.	85H595--	6H739. y- 5. ms.	H.
Pedro Morales-----	3H005.--	22H205 y 8. ms.	84H140--	H.---	8H765. y- 8. ms.
Francisco de Cardenas-	1H643.--	53H224 y 22. ms.	46H070--	H.---	7H154. y 22. ms.
Rafael Arnao en el Po- sito-----	H366.--	11H867. y 11. ms.	11H224--	H.---	H443. y 11 ms.
Joseph Solari Genorvez Consul. Inglés 1649†.	5H230.--	185H001. 7. ms.	158H032.	H.---	26H969. y 7. ms.
De Gines Raso 3694†. y de Quilley 2282. todas	7H626.--	269H395 5. ms.	114H304.	H.---	55H091-- y 3. ms.
De Antequera Rambla, y otras partes-----	1H193. y 9. ms.	63H456 y 29. ms.	46H184.	H.---	17H172. y 29. ms.

[32H912. y 3.] 1127H314. y 21. [1055H957†.] 65H480. y 26. [136H838R.]

Harina, arro-
bas H905. y
media.

Perdidas-----136H838--8--
Ganancias-----65H480--26--
Quedan por perdida-----61H357--16--

Per-

Su amada Patria, el peso intolerable
De la Común, llorada pessadumbre.
O Invenfibles Atlantes! ô prudentes!
O mil vezes felizes! pues nos vne
Vuestro provido anhelo â tantas ansias,
Tantas fatigas los descansos dulces.
Que Remota Provincia, que distancia
No ha penetrado vuestro ardid? No duden
Que han sido vuestras Maximas decretas,
De sus llenos graneros Arcaduzes.
Que importa que soñadas Aridez
De aquel Monarca el coraçon alusten
Si ay vn Joseph que daños ante-viendo,
Tantas fertilidades le vincule?
Ni què importa que el tiempo ayrado, y seco,
Opimos frutos â tus Campos hurte,
Si tienes en sus Doctas Providencias,
Quien llene troges, quien la Playa inunde!
Immortalize el bronze tanto zelo,
Que el que viere que â MALAGA construyê
Calamitoso el tiempo estas fatigas,
verâ, que â vuestro exfuërço las sacude.

os✠so LAVS DEO. os✠so

